
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	13
<i>DISPOSICIONES</i>	44
<i>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</i>	55
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	55
<i>LICITACIONES</i>	57
<i>TRANSFERENCIAS</i>	72
<i>CONVOCATORIAS</i>	74
<i>SOCIEDADES</i>	77
<i>VARIOS</i>	85

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 92/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28981167-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia establecer los honorarios y aranceles básicos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as, codirectores/as técnicos/as y auxiliares de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los/as que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.682 ratifica la creación del Colegio de Farmacéuticos/as de la provincia de Buenos Aires, dispuesta por el Decreto N° 5373/45, al tiempo que regula su funcionamiento;

Que el artículo 4° de la mencionada ley asigna a dicho Colegio la facultad de proponer al Poder Ejecutivo los aranceles para la prestación de servicios profesionales, con exclusión de los aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales;

Que, en ese marco, con fecha 30 de abril de 2021, el Colegio de Farmacéuticos/as realizó una presentación en la cual solicitó la actualización del valor de los honorarios y aranceles básicos de los/as farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as y para los/as farmacéuticos/as auxiliares, a partir del 1° de julio de 2021 y del 1° de octubre del mismo año;

Que, asimismo, propone establecer un adicional del diez por ciento (10 %) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/as que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos/as de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente, y un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente a sus empleadores/as que poseen una especialidad farmacéutica certificada o recertificada por la mentada institución, siempre que la formación obtenida aplique en sus actividades cotidianas;

Que dicho requerimiento se fundamenta en que las remuneraciones vigentes se han ido depreciando intrínsecamente y en su valor relativo respecto de otras remuneraciones, sobre todo con aquellas que se hallan relacionadas con la actividad, como por ejemplo la de los/as empleados/as de las farmacias, teniendo en cuenta que los/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as son los/as responsables frente a los/as pacientes y las obras sociales;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° del Decreto-Ley N° 9384/79 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de julio de 2021, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as

profesionales farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los/as que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos ciento setenta y un mil trescientos sesenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$171.368,34) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábado y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de julio de 2021, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales auxiliares farmacéuticos/as con bloqueo de título de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los/as que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos ciento veintisiete mil ciento setenta y dos con setenta y siete centavos (\$127.172,77) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábado y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a partir del 1° de octubre de 2021, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales farmacéuticos/as directores/as técnicos/as y codirectores/as técnicos/as de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los/as que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y ocho con once centavos (\$196.388,11) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábado y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 4°. Establecer, a partir del 1° de octubre 2021, los honorarios y aranceles básicos mínimos de los/as profesionales auxiliares farmacéuticos/as con bloqueo de título de toda clase de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a excepción de los/as que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, sindicales, gremiales y/o de obras sociales, en la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$145.740,00) mensuales, por las ocho (8) horas diarias de trabajo de lunes a viernes, el horario matutino de los días sábado y bloqueo de título profesional.

ARTÍCULO 5°. Establecer un adicional del diez por ciento (10 %) sobre las remuneraciones básicas mensuales para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente ante sus empleadores/as que han obtenido la certificación y/o recertificación profesional por intermedio del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y que la misma se encuentre vigente.

ARTÍCULO 6°. Establecer un adicional del quince por ciento (15 %) sobre la remuneración básica mínima mensual para aquellos/as farmacéuticos/as que acrediten fehacientemente a sus empleadores/as que poseen una especialidad farmacéutica certificada o recertificada por el Colegio de Farmacéuticos/as de la provincia de Buenos Aires, siempre que la formación obtenida aplique en sus actividades cotidianas.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 95/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el Decreto N° 49/22, reglamentario de la Ley N° 13.584, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la repetición de la letra que expresa el último inciso del artículo 3° del Decreto N° 49/22, correspondiendo, por lo tanto, su rectificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° del Decreto N° 49/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Designar Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.584 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que en tal carácter deberá:

a. Aplicar los estándares vigentes para la recuperación y preservación arquitectónica, arqueológica y forense, a los efectos de favorecer las investigaciones judiciales en curso y futuras, dejando asimismo testimonio histórico a la comunidad;

b. Promover las obras y acciones de resguardo y mantenimiento edilicio, necesarias para su preservación y conservación;

c. Garantizar el funcionamiento de los Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos constituidos en los ex centros clandestinos de detención, dotando a los mismos de recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo;

d. Garantizar la plena participación ciudadana como pilares del sistema democrático, realizando la más amplia convocatoria a los/as sobrevivientes, familiares de las víctimas, organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, organizaciones sociales y a las denominadas “Mesas por la Memoria” locales, a fin de lograr la inclusión y participación de estos/as agentes

territoriales en las acciones de señalización y/o en el diseño y los contenidos de los Espacios para la Memoria;

e. Promover todo tipo de actividades educativas, de investigación, capacitación y difusión relacionadas con los hechos allí acaecidos, garantizando el desarrollo de políticas públicas tendientes a evitar la repetición del horror allí vivido, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto a los derechos humanos sean valores fundantes de una sociedad justa, inclusiva y solidaria;

f. Generar, impulsar y/o auspiciar proyectos específicos de preservación y de recopilación, sistematización y conservación de material documental y testimonial, fomentando la creación de archivos;

g. Propiciar la participación de universidades nacionales u otras instituciones educativas para cooperar en el estudio y la investigación de los hechos históricos acontecidos durante el terrorismo de Estado;

h. Articular estas acciones con las áreas específicas del Estado nacional, provincial y municipal;

i. Establecer canales apropiados de consulta permanente con organismos de derechos humanos, universidades y organizaciones de la sociedad civil para el diseño de las políticas públicas de memoria y modalidades individuales y colectivas de restitución de derechos en materia de políticas de memoria, verdad y justicia”.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 99/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-32568884-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se tramita la limitación de Agustín Pablo SIMONE como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), y la designación en su reemplazo de Leonardo Javier NARDINI, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 14.710 y su modificatoria N° 14.817, la dirección y administración del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, entre los cuales habrá un (1) Presidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, mediante Decreto N° 414/2020, se designó con carácter *ad-honorem*, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a Agustín Pablo SIMONE, entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que por Decreto N° 771/2021 se aceptó la renuncia presentada por Agustín Pablo SIMONE al citado cargo de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 20 de septiembre de 2021;

Que, por lo expuesto, corresponde limitar, a partir de dicha fecha, su designación como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que, consecuentemente, se propone designar con carácter *ad-honorem*, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a Leonardo Javier NARDINI, actual Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de septiembre de 2021, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con la Ley N° 14.710 y su modificatoria Ley N° 14.817;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 20 de septiembre de 2021, la designación con carácter *ad-honorem*, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), de Agustín Pablo SIMONE (DNI N° 26.474.221 - Clase 1978), quien había sido designado mediante Decreto N° 414/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del 21 de septiembre de 2021, con carácter *ad-honorem*, como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a Leonardo, Javier NARDINI (DNI N° 28.108.022 - Clase 1980), conforme a lo dispuesto por el artículo 6º inciso a) de la Ley N° 14.710 y su modificatoria N° 14.817.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 100/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28217949-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la designación del contador público Germán CIUCCI en el cargo de Director General Ejecutivo del Comité de Cuenca del Río Luján, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 346/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU);

Que, asimismo, se propicia la designación del contador público Germán CIUCCI en el cargo de Director General Ejecutivo, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, a partir del 1° de noviembre de 2021, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en la función para la que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.071, Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), a partir del 1° de noviembre de 2021, al contador público Germán CIUCCI (DNI N° 24.499.134 - Clase 1975) en el cargo de Director General Ejecutivo, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el artículo 2° del Decreto 346/2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 101/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-20685593-GDEBA-DGIUOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Tobías SÁNCHEZ PIRRA en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.559 establece para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, y para los agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de exsoldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria, entre otros, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional y producida la vacante tendrán derecho a que esta sea cubierta por un familiar directo, el cual deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso;

Que, en consecuencia, Tobías SÁNCHEZ PIRRA solicita su designación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, con motivo del cese por fallecimiento de su progenitor Marcelo Gustavo SÁNCHEZ, ocurrido el 30 de junio de 2021, cuya baja se instrumentó por Resolución N° 1120/21 de dicha jurisdicción;

Que mediante certificado N° 10285/2007 se constata que el exsoldado conscripto Marcelo Gustavo SÁNCHEZ es considerado veterano de guerra por haber participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), quedando enmarcado en la Ley Provincial N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983;

Que la designación se propicia en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el postulante reúne la totalidad los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con lo estipulado por la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983 y el Decreto N° 493/07;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el trámite incoado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y en el marco de la Ley Nº 13.559 y su modificatoria Ley Nº 13.983;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección General de Regionalización, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Tobías SÁNCHEZ PIRRA (DNI Nº 41.677.265 - Clase 1999) en la Planta Permanente con estabilidad del organismo, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en los términos de la Ley Nº 13.559 y su modificatoria Ley Nº 13.983.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1º del presente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurrido el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6º de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 102/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-13421578-GDEBA-DGIHOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a veintinueve (29) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;
Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados/as en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-22536042-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-22536042-GDEBA-DRHIOMA fce912545d3c295f8983aabf1afa70e4d2318e512f7374788b63c09fd6e71f09 [Ver](#)

DECRETO N° 105/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-19617281-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestionan las designaciones en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de seis (6) agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para desempeñarse en el Instituto de Previsión Social;
Que los y las postulantes reúnen los requisitos legales, de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que han sido propuestos/as;
Que ha prestado conformidad el entonces Presidente del Instituto de Previsión Social;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que se ha expedido Contaduría General de la Provincia;
Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-23890528-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías, en los agrupamientos y a partir de la fecha que en cada caso se indican, y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha consignada en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2021, las bonificaciones del sesenta y cinco por ciento (65 %) y del sesenta por ciento (60 %) previstas respectivamente en el Decreto N° 8373/87 -y modificatorios Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89- y en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, a los y las agentes mencionados/as en el Anexo Único (IF-2021-23890528-GDEBA-DPSYCTIPS).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que Javier Clemente GIMÉNEZ (DNI 23.569.924 - Clase 1973) deberá acreditar su renuncia como agente de la Municipalidad La Plata, con fecha previa a la designación dispuesta en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

E/E Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-23890528-GDEBA-DPSYCTIPS 5534e4c1dc98245ef135cf43d632f7f4d9b273160a388b1381e10cfb9bf6189c [Ver](#)

DECRETO N° 111/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29347578-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Lucas BERTONI al cargo de Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos, y la designación en su reemplazo de Vicente David BORDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que Lucas BERTONI presentó la renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2021, al cargo de Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos, quien había sido designado por Decreto N° 764/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de diciembre de 2021, de Vicente David BORDA en el cargo de Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo, quien reserva su cargo de revista en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de diciembre de 2021, la renuncia presentada por Lucas BERTONI (DNI N° 30.139.655 - Clase 1983) al cargo de Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos, quien había sido designado mediante Decreto N° 764/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de diciembre de 2021, en el cargo de Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos, a Vicente David BORDA (DNI N° 30.728.138 - Clase 1983), quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Clase 3 - Grado X, Código 4-0008-X-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 113/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-18965670-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-29095412-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se establecen, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-29095412-
GDEBA-DRHIOMA

75f378fd3941340f0e47c05e51f9385f0fd30ba3952cda2320ee790707b88e90 [Ver](#)

DECRETO N° 114/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-22761180-GDEBA-DGIHOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que allí se establecen, *ad referendum* del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hace lugar a la excepción de la incompatibilidad por los cargos que desempeñan los y las profesionales;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto *ad referendum* del Poder Ejecutivo y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-23567289-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2021-23567370-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con

cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexol IF-2021-23567289-GDEBA-DRHIOMA	df56a30f50d2394d1f2a6bf53d1e7f9ef18aec7a3faa9b514d4bd1ae17f12e66	Ver
Anexoll IF-2021-23567370-GDEBA-DRHIOMA	3ad49958e42159bf3213175a410eea1459ea9857f21be971fa3b0e182ac319fd	Ver

DECRETO N° 115/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26870785-GDEBA-DRHIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a dos (2) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial, en las condiciones que se indican;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con la presente gestión;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2021-17190231-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-17190231-GDEBA-DRHIOMA	eb2da067348b0a78319591908a9add3acd0beaef53bf878fc5bb8ccd24ac3fb7	Ver
---	--	---------------------

DECRETO N° 117/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-11678087-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita la asignación de horas cátedra a Marcos TENUTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la asignación de ocho (8) horas cátedra a Marcos TENUTO, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción Ciudadana, a partir del 4 de mayo de 2021, en el Centro de Recepción La Plata;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones -mediante Acta N° 044, con fecha 13 de mayo de 2021- estimando pertinente dar curso favorable a la presente gestión;

Que, conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a Marcos TENUTO la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios;

Que la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la renuncia a los fines jubilatorios de Josefina Susana MORELLO, dispuesta mediante Resolución N° 259/16 del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectuará en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional - Nivel de Enseñanza Media - Asignatura Construcción Ciudadana, ocho (8) horas cátedra, a partir del 4 de mayo de 2021, para desempeñarse en el Centro de Recepción La Plata, a Marcos TENUTO (DNI N° 27.236.306 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, Centro de Recepción La Plata, a partir del 4 de mayo de 2021, a Marcos TENUTO (DNI N° 27.236.306 - Clase 1979), la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 118/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-6390312-GDEBA-DPTGADMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el pase en comisión del agente Matías Ezequiel VIDAL, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que Matías Ezequiel VIDAL revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón", en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial solicita el pase a prestar servicios en carácter de comisión del agente citado, con destino a la dependencia a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto Matías Ezequiel VIDAL como el Ministro de Salud han prestado su conformidad con la gestión propiciada;

Que corresponde dejar establecido que Matías Ezequiel VIDAL efectuará un aporte previsional del catorce por ciento (14%) sobre la remuneración que percibe, en virtud de dejar de desempeñarse en una dependencia considerada insalubre;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de

conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, a favor del agente Matías Ezequiel VIDAL (DNI N° 28.195.100 - Clase 1981), quien revista en la Categoría 9 – Clase 2 – Grado IX – Agrupamiento 3 - Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial del Instituto Biológico “Dr. Tomas Perón”, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del catorce por ciento (14%) sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse en una dependencia considerada insalubre.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Matías Ezequiel VIDAL (DNI N° 28.195.100 - Clase 1981) deberá presentar mensualmente ante la Dirección Provincial del Instituto Biológico “Dr. Tomas Perón” la correspondiente certificación de prestación de servicios, extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial”, en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gov.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta,- del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafce744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 224-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22097570-GDEBA-HZGADRMSALGP por el cual tramita la designación de Sofia Giuliana PINCO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofia Giuliana PINCO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ruben Héctor DEMORO, concretada mediante Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía Giuliana PINCO (D.N.I 37.039.315 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 225-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27920716-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRE en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRE como Médica Asistente Interina en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Soledad PELLEGRINI, concretada mediante Resolución N° 3957/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRE (D.N.I. N° 18.865.277 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 226-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23208822-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Evangelina Graciela MACHUCA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evangelina Graciela MACHUCA como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Constantino José BRIGNONE, concretada mediante Resolución N° 2208/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Evangelina Graciela MACHUCA (D.N.I. N° 24.459.591 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. tender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 229-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24408941-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Octavio Cesar Augusto FIORELLI en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Octavio Cesar Augusto FIORELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Liliana GIMENEZ, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Octavio Cesar Augusto FIORELLI (D.N.I. 22.135.995 - Clase 1971) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 230-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21274011-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de Claudia Fabiana FRANCHI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Fabiana FRANCHI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Ester AGUIRRE, concretada mediante Resolución N° 794/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Claudia Fabiana FRANCHI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Claudia Fabiana FRANCHI (D.N.I. 18.245.382 - Clase 1967) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 231-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25474471-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula GUILLEN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula GUILLEN como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Martín José SALTZMAN, concretado mediante Resolución N° 3504/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Paula GUILLEN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Paula GUILLEN (D.N.I. 32.690.692 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 232-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24150136-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonella PICCIRILLI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella PICCIRILLI como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Guillermo ABAL, concretado mediante Resolución N° 2567/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Antonella PICCIRILLI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Antonella PICCIRILLI (D.N.I. 34.844.280 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 233-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20111098-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Demian Gael ESMORIS en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Demian Gael ESMORIS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas-, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel IORIO, concretada mediante Resolución N° 2828/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Demian Gael ESMORIS, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017
E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Demian Gael ESMORIS (D.N.I. 35.945.240 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 234-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23013379-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia ZUCARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia ZUCARO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Marina KOZ, concretada mediante Resolución N° 1554/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en el Centro de Atención Primaria de la Salud - Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pergamino.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Florencia ZUCARO (D.N.I. 35.400.833 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Centro de Atención Primaria de la Salud - Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 235-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23856648-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucila Isabel LOPEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucila Isabel LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Malena Marina MARQUEZ, concretada mediante Resolución N° 3379/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017
E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Lucila Isabel LOPEZ (D.N.I. N° 38.836.042 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 236-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25015489-GDEBA-HZZVDM SALGP, por el cual tramita la designación de Rolando Alberto JALIL en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rolando Alberto JALIL como Médico Asistente Interino en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Beatriz AGUERREBERRY, concretada mediante Resolución N° 1990/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rolando Alberto JALIL (D.N.I. N° 28.735.735 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 237-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23415851-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Paula SIELE en Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula SIELE como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian Sigrifido FEDERICO, concretada mediante Resolución N° 3642/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paula SIELE (D.N.I. 33.097.274 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 238-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20753227-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Graciela PEREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Martín VILLEGAS, concretada mediante Resolución N° 44/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017
E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Graciela PEREZ (D.N.I 33.624.238 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 239-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23508370-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea HOURTICOLOU en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea HOURTICOLOU como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Rafael ARBIZU, concretada mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que Andrea HOURTICOLOU se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Andrea HOURTICOLOU (D.N.I. 34.381.286 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 240-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07584951-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Carlos DIAZ para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Carlos DIAZ como Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652- Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017
E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Juan Carlos DIAZ (D.N.I. 14.503.629- Clase 1960) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanus, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 241-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23013258-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Aurelia María COLOMBO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aurelia María COLOMBO como Licenciada en Sociología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Irene Beatriz TRYBIASZ, concretada mediante Resolución N° 2439/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Sociología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Aurelia María COLOMBO (D.N.I. N° 33.410.247 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 242-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28322483-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Teresa CABANAS en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Teresa CABANAS como Terapeuta Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Nori Alberto BISO, concretada mediante Resolución N° 4067/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Ana Teresa CABANAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Terapeuta Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Ana Teresa CABANAS (D.N.I. N° 32.640.168 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 243-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14814532-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 3414/2020 de este Ministerio, correspondiente a Macarena Florencia CACERES, agente del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la mencionada, a partir del 1 de octubre de 2020, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el grado de Asistente, con carácter interino, como Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el mencionado nosocomio.

Que por un error involuntario se consignó erróneamente el régimen horario en el cual fuera designada la profesional, siendo el correcto: treinta y seis (36) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E MODIFICADO
POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el primer párrafo del considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 3414/2020 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CONSIDERANDO:

*Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Macarena Florencia CACERES en el cargo Licenciada en Trabajo Social, en el grado de Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Macarena Florencia CACERES (D.N.I. N° 36.398.471 - Clase 1991)."*

*"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Macarena Florencia CACERES (D.N.I. N° 36.398.471 - Clase 1991)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 244-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08895208-GDEBA-HZBDMASALGP, por el cual tramita la designación de Tamara LASCANO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara LASCANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Cristina PUGGIONI, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Tamara LASCANO (D.N.I. 31.674.301 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 245-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26583731-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisele Vanesa GARCIA en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisele Vanesa GARCIA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Susana DUGO, concretada mediante Resolución N° 277/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gisele Vanesa GARCIA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gisele Vanesa GARCIA (D.N.I. 33.799.898- Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0016 - Subprograma: 003- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 45-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02141505-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación con carácter Interino de Ludmila Milagros ALNIVAL, en el cargo de Jefa de Departamento de Archivo General dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que el cargo de Jefa de Departamento de Archivo General, se encuentra vacante, desde su aprobación mediante Decreto N° 1693/19;

Que deviene necesario por razones de servicio, designar con carácter interino en el mismo cargo a Ludmila Milagros ALNIVAL, a partir del 1° de febrero de 2022, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la citada agente revista en la Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 8, Escalafón CLASE 3 GRADO XI, Código 4-0672-XI-3, Técnico Impositivo Relator "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar con carácter interino, a partir del 1º de febrero de 2022, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Ludmila Milagros ALNIVAL (DNI N° 34.947.453, Clase 1990), en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Jefe de Departamento de Archivo General dependiente de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 51-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32998115-GDEBA-DSTAMGGP por el que tramita la aprobación del Acuerdo celebrado entre este Ministerio de Gobierno y el Municipio de Presidente Perón, en el marco de las acciones que se llevan adelante para la urbanización barrial en el mencionado distrito, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2021-24767594-GDEBA-DSTAMGGP, tramita la transferencia de dominio por parte de la empresa EL BELLACO S.A., en el marco de la Ley 14.449 - ACCESO AL SUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL HÁBITAT Y PARTICIPACIÓN EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS GENERADAS POR LA ACCIÓN URBANÍSTICA -artículo 46 incisos a) y f), artículo 49 inciso b) y artículo 51-, a favor del Municipio de Presidente Perón de una fracción de terreno ubicada en la ciudad y partido citado;

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires urbanizar la fracción de tierra a transferir por la empresa EL BELLACO S.A. a la comuna, adoptando todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que el Ministerio, garantiza junto con la empresa EL BELLACO S.A., el cumplimiento de las medidas y todas las diligencias y acciones necesarias para proceder al levantamiento de las siguientes medidas cautelares que gravan el inmueble: Asiento 17 LITIS en autos: "Geck, Martín Alberto c/El Bellaco S.A. s/Escrituración", Juzgado número 31 Nacional en lo Civil Secretaría Única, Departamento Judicial de Capital Federal. Oficio 23/9/2021. Presente. Nro. 01- 0193600/1 del 29/09/2021 F.S. s/ Folio y Asiento 18. LITIS en autos "Soler Carlos Marcelo c/El Bellaco S.A. s/Escrituración" Expte 72709/2021, de trámite por ante el Juzgado número 17 Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Única del Departamento Judicial de Capital Federal. Oficio 22/10/2021. Present. Nro. 01-0220656/1 del 01/11/2021 F.S. s/Folio";

Que a orden N° 15 se agrega compromiso de la empresa EL BELLACO S.A GEDO: IF-2022-00783965-GDEBA-SSTAYLMGGP;

Que asimismo se manifiesta expresamente que no existen otros impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la regularización de las tierras;

Que a orden N° 16 se acompaña el Acuerdo referido suscripto por las partes, en documento GEDO: CONVE-2021-34223767-GDEBA-SSTAYLMGGP;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24, apartados 1), 2) y 11) de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, artículo 7º de la Ley N° 14.449 de conformidad con el Decreto aprobatorio de su reglamentación N° 1062/13 y su modificatorio Decreto N° 77/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio de Presidente Perón, que como Anexo Único identificado como documento GEDO: N° CONVE-2021-34223767-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2021-34223767-GDEBA-
SSTAYLMGGP

b643234441c7c8935167f20afd602ce6b9fe3949c829eed84ae687db9cd31928

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 52-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02092414-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Sabrina Alejandra GARBOVETZKY, a partir del día 15 de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 32/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que a orden N° 3 el Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, solicita la designación de Sabrina Alejandra GARBOVETZKY, a partir del día 15 de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil novecientos cincuenta (1.950) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 15 obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;
Que cabe mencionar que por expediente N° EX-2022-1383798-GDEBA-DSTAMGGP, se tramita, a partir del 15 de enero de 2022, la renuncia de Sabrina Alejandra GARBOVETZKY, al cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, en que fuera designada por Resolución N° RESO-2022-14-GDEBA-MGGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Sabrina Alejandra GARBOVETZKY (D.N.I. N° 28.983.905, Clase 1981), a partir del día 15 de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de un mil novecientos cincuenta (1.950) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 53-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33340153-GDEBA-SDAMGGP, por el cual se propicia la convalidación de la Disposición N° DISPO-2022-1-GDEBA-DPRDLPMGGP que transforma en estable la Delegación del Registro de las Personas ubicada en la Localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición citada en el Visto, se habilita en forma estable, desde el día 3 de enero de 2022, a la Delegación Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, que integra la Zona 16 de acuerdo a la organización territorial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Disposición N° 14126/10 convalidada por Resolución N° 408/11;
Que la referida Delegación registra nacimientos con asignación de matrícula de DNI al inscripto, Matrimonios, Uniones Convivenciales, trámites de Documentación (Ley Nacional N° 17.671 y modificatorias), de Pasaportes de acuerdo a lo estipulado por Decreto Nacional N° 261/11 y los servicios del Decreto Provincial N° 1824/06 que comprende: Certificado de Supervivencia, Exposición por Extravío, Declaración Jurada de Domicilio;
Que a través del marco institucional establecido por la Ley N° 15.164, se propende optimizar la organización de la Administración Pública Provincial;
Que el Decreto N° 2047/11 reglamentario de la Ley N° 14.078 -Ley Orgánica del Registro de las Personas de la provincia

de Buenos Aires-, en su artículo 1° del Anexo I establece que las Delegaciones serán tipificadas al momento de su creación de acuerdo a los tipos de trámites que estén habilitadas para realizar, consiguiendo asimismo ser categorizadas en razón de indicadores objetivos, pudiendo ser estables o móviles, siendo facultad del Director Provincial disponer la reorganización territorial de la Repartición a efectos de determinar la modalidad y el lugar donde se asentarán hechos y actos vitales que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, bajo cuya órbita se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la cual tiene a su cargo -entre otras acciones-: "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica (...)" y "ejercer la superintendencia administrativa, funcional y jerárquica" en su ámbito de competencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la convalidación de la Disposición N° DISPO-2022-1-GDEBA-DPRDLPMGGP;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14, apartado 2), inciso k) y 24, apartado 7) de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Disposición N° DISPO-2022-1-GDEBA-DPRDLPMGGP, de fecha 3 de enero de 2022, mediante la cual se habilita la Delegación Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, integrando la Zona 16 de acuerdo a la organización territorial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Disposición N° 14126/10 convalidada por Resolución N° 408/11, donde se desarrollarán tareas de inscripción de nacimientos con asignación de matrícula de DNI al inscripto, Matrimonios, Uniones Convivenciales, trámites de Documentación (Ley Nacional N° 17.671 y modificatorias), de Pasaportes de acuerdo a lo estipulado por Decreto Nacional N° 261/11 y los servicios del Decreto Provincial N° 1824/06 que comprende: Certificado de Supervivencia, Exposición por Extravío, Declaración Jurada de Domicilio.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas y al Registro Nacional de las Personas. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 25-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-09399908-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 153/2021 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - Santa Clara del Mar - Municipio de Mar Chiquita" en el partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-185-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y siete millones cuatrocientos setenta mil ciento noventa y siete con once centavos (\$77.470.197,11), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de septiembre de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: FENBER INGENIERIA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FENBER INGENIERIA S.A. por la suma de pesos ochenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$89.107.375,53), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N°

15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 153/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - Santa Clara del Mar - Municipio de Mar Chiquita" en el partido de Mar Chiquita y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FENBER INGENIERIA S.A. por la suma de pesos ochenta y nueve millones ciento siete mil trescientos setenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$89.107.375,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos noventa y un mil setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$891.073,75) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y tres mil doscientos veintiuno con veintisiete centavos (\$2.673.221,27), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos ochocientos noventa y un mil setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$891.073,75) para embellecimiento, hace un total de pesos noventa y tres millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$93.562.744,30), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 518 - FF 11- UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$53.562.744,30) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 27-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-07844782-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 142/2021 para la contratación de la obra: "Construcción CAPS En Municipio de Nueve de Julio", en el partido de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-172-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se

autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno con veintiséis centavos (\$57.740.651,26), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de septiembre de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ZETRA S.A.;

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que cabe señalar en relación a la Oferta N° 1 correspondiente a ZETRA S.A., que durante el plazo de mantenimiento de oferta, manifestó, con fecha 19 de noviembre de 2021, que "NO extiende el mantenimiento de la oferta para la presente resolución dando de baja la oferta original elevada el día 06 de Septiembre de 2021";

Que en consecuencia, esta Autoridad Administrativa entiende pertinente tener presente la aludida presentación de la empresa ZETRA S.A., e instruir a la Dirección de Servicios Técnico Administrativos para que proceda a la intimación de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 142/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Nueve de Julio", en el partido de Nueve de Julio, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 142/2021 "Construcción CAPS en Municipio de Nueve de Julio", en el partido de Nueve de Julio, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Tener presente el retiro de la Oferta N° 1, correspondiente a ZETRA S.A., realizada dentro del período de validez de la misma, mediante IF-2021-30528702-GDEBA- DPTLMIYSPGP con fecha 19 de noviembre de 2021, y proceder en consecuencia a la ejecución de la garantía de mantenimiento oferta conforme artículo 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 77-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-19816651-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2021, tendiente a la adquisición de materiales estructurales, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General

de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0134-LPR21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que registró el presente certamen el cual podrá ser consultado en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$6.745.950), para el mantenimiento de establecimientos penitenciarios, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción de la respectiva Orden de Compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-03098201-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 64- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-1266-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 45-, Contaduría General de la Provincia -orden 50- y Fiscalía de Estado -orden 39-;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-02901805-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 55- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a bienes de distinta naturaleza y propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 19/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0134-LPR21-, tendiente a la adquisición de materiales estructurales, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, para el mantenimiento de establecimientos penitenciarios, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el documento GEDO N° PLIEG-2022-02901800-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueba y que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual podrá ser consultado en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS FERROSOS - 2-6-1-0 (\$6.529.500) - PRODUCTOS NO FERROSOS - 2-6-2-0 (\$216.450) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a bienes de distinta naturaleza y propósitos diferentes, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-02901805-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 1° de febrero de 2022.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como

contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 89-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-24901692-GDEBA-DDDPRLMPGP y el expediente papel N° 22400-36286/16, a través del cual el agente Cristian José CEJAS solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la categoría 5, en la especialidad de "Chofer", y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cristian José CEJAS fue designado en el entonces Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Turismo- mediante Decreto N° 775/16 como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la categoría 5, en la especialidad de "Chofer", y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que a orden 3 obra copia digitalizada del expediente papel N° 22400-36286/16 que consta de 71 páginas;

Que en orden 3, página 51, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I informa las liquidaciones efectuadas correspondientes a Cristian José CEJAS por el período de posible reconocimiento;

Que en orden 3, página 54, el agente en cuestión solicita el reconocimiento por los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la categoría 5, en la especialidad de "Chofer", durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que en orden 3, página 55, la Subsecretaría de Turismo del entonces Ministerio de Producción certifica el real desempeño del agente CEJAS como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la categoría 5, en la especialidad de "Chofer", durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Que en orden 3, páginas 56/58, obra copia de la Disposición del Director Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires N° 006822/16 mediante la cual se autoriza al agente CEJAS a conducir vehículos oficiales, obrando en el mismo orden, página 60, copia de la licencia de conducir que lo habilita para desarrollar la tarea, hasta que la misma quede sin efecto (17 de enero de 2020);

Que en orden 3, página 62, el Departamento de Control de Asistencia y Tramitaciones adjunta planillas de Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) del agente CEJAS durante el período de reclamo;

Que corresponde exceptuar dicha designación de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 3470/09, derogado por el Decreto N° 588/2019 (DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA) e incluir al agente Cristian José CEJAS en los anexos A y B aprobados por los artículos 2º y 5º del mencionado acto legal;

Que atento a las reales tareas que desempeña el nombrado corresponde asignarle las bonificaciones establecidas por los artículos 3º inciso a) y 4º del citado Decreto;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 588/2019 (DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo-; los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado y con remuneración equivalente a la categoría 5, en la especialidad de "Chofer" y con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por el agente Cristian José CEJAS (DNI N° 30.231.417 - clase 1983), por el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar al agente consignado en el artículo que antecede de lo establecido en el Decreto N° 3470/09, derogado por el artículo 10 del Decreto N° 588/2019 (DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA) e incluirlo en los Anexos A y B del aludido Decreto, en razón de las tareas de chofer que le fueran asignadas, reconociéndole en consecuencia las bonificaciones previstas en los artículos 3º inciso a) y 4º del citado Decreto.

ARTÍCULO 3º. Declarar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, de legítimo abono los haberes percibidos por todo concepto por el agente Cristian José CEJAS como retribución de los servicios reconocidos por los artículos 1º y 2º, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución de facultad delegada.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se atendió con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley Nº 14.879 - Jurisdicción 1.1.1.11 - PRG004 - AES001 - Finalidad 4 - Función 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 1- un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al interesado, al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 14-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2019-06573762-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.", solicita la instalación de un servicio de transporte de pasajeros en la categoría "Servicios Ejecutivos" conforme lo prescripto por la Disposición Nº 467/09, su ampliatoria la Disposición Nº 1060/09 y sus modificatorias las Resoluciones Nº 271/12 y RESO-2021-55-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la presentación efectuada por la firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.", por la cual solicita la instalación de un Servicio Ejecutivo con origen en los partidos de José C. Paz, Merlo, La Matanza, Lanús, Avellaneda y destino La Costa;

Que mediante informe, IF-2022-00126361-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden Nº 67, elaborado por el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas, obrante en las actuaciones que dan origen a la presente, se informa que la firma solicitante ha dado cumplimiento, a los recaudos establecidos en la Disposición Nº 467/09 y normas concordantes;

Que asimismo, se informe que la recurrente ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de las Resoluciones Nº 78/15 y Nº 600/15, en materia de multas (IF-2021-10152357-GDEBADRYSMYSPGP, Orden Nº 27); así como también de las que surgen de la Disposición Nº 225/01 (IF-2022-00107676-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden Nº 66);

Que, de acuerdo a los fundamentos exigidos por la Ley de fondo en la materia, se cursó traslado de la petición inicial realizada por la empresa tal como lo indica, el artículo 5 de Disposición Nº 467/09 y el artículo 10 de la Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de José C. Paz, Moreno, La Matanza, Lanús, Avellaneda y La Costa; así como también a las empresas cuyos recorridos se superponían con el pretendido (Rutatlántica S.A. - Línea 308 y Platabus S.A. - Línea 241). Tal como surge del informe realizado por el Departamento de Servicios agregado al presente en Orden Nº 43 como IF-2021-17841494-GDEBA-DTPYCMYSPGP;

Que, asimismo se procedió a conferir igual traslado a las entidades representativas del sector conforme lo determinado por el artículo 10 de la Ley Nº 16.378/57, las cuales no han formulado oposición alguna, así como tampoco las Municipalidades han manifestado observaciones a la solicitud;

Que en respuesta a ello, la firma Rutatlántica S.A. efectuó una presentación impugnando la propuesta con relación a la localidad de Moreno (IF-2021-19842620-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden Nº 55);

Que posteriormente, la empresa "Transporte Sol Bus SRL" realizó una nueva propuesta, mediante la que elimina la parada de la localidad de Moreno y propone como nuevo origen la de Merlo, con parada en Falucho y avenida Presidente Juan D. Perón (terminal de ómnibus de Merlo), acompañando con itinerario del servicio, cuadro horario y seccionado tarifario actualizados conforme el cambio pretendido (IF-2022-00071763-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden Nº 61);

Que atento ello, se ha cursado traslado de ley a la firma "Transporte Sol Bus SRL" (IF-2022-00092089-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden Nº 64) y a la municipalidad de Merlo (IF-2022-00115550-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden Nº 65);

Que la Ley Nº 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme artículo 32 bis;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 1.429/94, y artículo 6 de la Disposición Nº 467/09 y modificatorias;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa TRANSPORTE SOL BUS S.R.L. a la explotación de Servicios Especializados Categoría Ejecutivos de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que integra la presente como IF-2022-00197534-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2°. El permiso otorgado en el artículo precedente tendrá una duración de cinco (5) años de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Disposición N° 467/09.

ARTÍCULO 3°. El servicio autorizado en el artículo 1°, deberá iniciarse dentro del plazo de noventa (90) días, a contar desde la notificación de la presente resolución, a la firma TRANSPORTE SOL BUS SRL.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022- 00197534-GDEBA-
DTPYCMYSPGP

cb10875d53cccfd2dbf06bdaeae420d451979b5982411f87bf3ce40b3030c5fd [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 189-IPLYCMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO, el Expediente N° EX-2021-08810251-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Salas de Bingo-Prórroga de vencimiento de pago de Canon", y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia trabaja, desde el principio de la emergencia planteada por la pandemia de COVID-19, en la búsqueda de alternativas para asistir a todas y todos los trabajadores, y empresas vinculadas a los juegos de azar;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el término de 1 (un) año y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado.

Que, posteriormente, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por DNU N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que, en el ámbito provincial se dictó el Decreto N° 106/2021 prorrogado por Decreto N° 128/2021, cuyo Anexo Único estableció la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, a través del Decreto N° 178/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, se prorroga la vigencia del Decreto 132/20 y Decreto N° 203/2020, modificados y prorrogados por los Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21 y N° 128/21, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021;

Que posteriormente el Decreto N° 476/21 prorrogó, hasta el 6 de agosto de 2021, la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 1050/2021 del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, se establece un sistema de fases que contempla la autorización y restricción de actividades, en el cual se encuentran comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica;

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4, por la Resolución N° 1051/2021;

Que las actividades que explota y regula este Instituto se encuentran comprendidas en dichas disposiciones, por lo que Presidente del Instituto dicto al Resolución N° RESO-2021-631-GDEBA-IPLYCMJGM, mediante la cual se adoptaron medidas en pos de evitar la propagación del virus, consistentes en suspender y limitar en el horario indicado las actividades lúdicas administradas por este Organismo según corresponda en cada fase;

Que a través de dicha Resolución se estableció la suspensión de actividades en Salas de Bingos y Casinos en aquellos municipios incluidos en la FASE 3, a partir del día 9 de abril de 2021 hasta el día 30 de abril de 2021;

Que posteriormente dicha medida fue prorrogada desde el 16-04-2021 al 30-04-2021, mediante Resolución N° 644/2021, por la cual se dispuso el cese de actividades en las Salas de Bingo de aquellos municipios que se encuentran en FASES 2

y 3, prorrogándose además las restricciones horarias en aquellas Salas que pertenecen a municipios incluidos en las FASES 4 y 5, con el aforo del 50 % del público apostador;

Que mediante Resolución N° 746/2021, el Instituto dispuso la prórroga de los términos de la Resolución N° 644/2021, desde el 01-05-2021 al 21-05-2021, dictando con posterioridad las Resoluciones N° 873/2021, N° 939/2021 y N° 991/2021;

Que mediante la Ley N° 13.063, se autorizó el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, la determinación de los premios y el destino de las utilidades de las mismas, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 3 inciso A) de la mentada Ley se determinó que las utilidades brutas producidas por dichas Máquinas se distribuirán en un treinta y cuatro (34) por ciento para el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, suma que será distribuida directamente por el organismo de aplicación;

Que por Decreto N° 2195/06 Reglamentario de la Ley N° 13.063, se reguló el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas en Salas de Bingo, y las facultades de contralor y fiscalización del Instituto respecto de los mismos;

Que, asimismo, por Resolución N° 1941/15 se aprobó el Reglamento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que en el artículo 20 de dicha Resolución, se determinó que las liquidaciones del, correspondientes a las utilidades brutas producidas por las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, se realizarán el primer día hábil de cada semana;

Que el artículo 21 de la misma, establece que las sumas que surjan de esa liquidación deberán abonarse a las setenta y dos (72) horas mediante el sistema de débito y crédito automático, Sistema de Liquidación Bingo y/o cualquier otra forma de pago que establezca el Órgano de Aplicación;

Que en virtud del contexto imperante las autoridades de la Cámara Argentina de Salas de Casinos, Bingos y Anexos (CASCBA), la Unión Argentina de Empresarios de Entretenimiento (UADEE) y la empresa Codere solicitan mediante diversas notas, diferir el pago de la obligación impuesta por la normativa citada, ante la imposibilidad actual de contar con asistencia por parte del estado nacional para afrontar el pago de los sueldos del personal que labora en relación de dependencia en las salas de bingo;

Que asimismo, en las mentadas notas se comprometen a hacer efectivo el pago de la obligación correspondiente, en el momento en que produzca la reapertura de la actividad de las Salas de Bingo;

Que en virtud de las medidas sanitarias supra mencionadas, resulta oportuno, conveniente y necesario, diferir del pago treinta y cuatro por ciento (34 %) de la utilidad bruta producida por las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas establecido por la citada Ley N° 13.063, cuyos vencimientos operan durante período dispuesto por Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, para el nuevo esquema de restricciones en el marco de la pandemia Covid-19, y que motivo la interrupción temporaria de la actividad comercial de las Salas de Bingo;

Que de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, el Departamento Bingos ha tomado intervención informando que se registran pendientes de pagos los sorteos correspondientes a la explotación máquinas electrónicas de juego de Azar por los períodos comprendidos entre el 29/03/21 al 04/04/21, con vencimiento el 12/04/21; y 05/04/21 al 11/04/21, con vencimiento el 19/04/21;

Que la medida propiciada, contempla a las Salas de Bingo en aquellos Municipios que, a la fecha de suscripción de la presente, se encuentren incluidas en la Fase 3, conforme a lo estipulado por la Resolución N° 1051/2021 y su modificatoria del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención de su competencia, la Dirección Jurídico Legal propiciando la continuidad del trámite;

Que se han expedido al respecto la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Política Tributaria;

Que, han emitido opinión en las presentes Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención el Secretario Ejecutivo conforme Decreto N° 80/2020;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° y concordantes del Decreto N° 2195/06 y el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍAS Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Diferir del pago del treinta y cuatro por ciento (34 %) de la utilidad bruta producida por las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, al cual se encuentran obligadas las Salas de Bingo de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 inciso A) de la Ley N° 13.063, que surge de la liquidación de las recaudaciones correspondientes a los períodos comprendidos entre el 29/03/21 al 04/04/21, con vencimiento el 12/04/21; y 05/04/21 al 11/04/21, con vencimiento el 19/04/21, conforme a lo estipulado por Resolución N° 1941/15, hasta tanto sean autorizadas a reanudar sus operaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la excepción impuesta por el artículo precedente, contemplará a las Salas de Bingo en aquellos Municipios que, en los períodos referidos en el artículo 1º, se encontraban suspendidas las actividades, de conformidad al sistema de FASES estipulado por la normativa dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, notificar a la Fiscalía se Estado, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL****DISPOSICIÓN N° 6-DPPYSVMIYSPGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO los Expedientes N° EX-2021-11505616-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP y EX-2021-11509291-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, - modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que la Disposición N°56/19-con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21-establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Las Heras solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control de tránsito y seguridad vial en el marco las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que seguidamente, a efectos de continuar y concluir con la solicitud de marras, el municipio referenciado presento Disposición N° 919/2021 emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros fijos y controladores de luces bajas en el Km 82,3 de la Ruta Nacional N°205, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que la municipalidad requirente mantiene suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) , como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos, resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Las

Heras al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito (cinemómetros fijos y controladores de luces bajas), conforme los puntos indicados en la solicitud que motivo la presente y la autorización emanada del organismo nacional pertinente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Las Heras, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas- en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF 2022-03589674-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP-que como Anexo Único forma parte integrante de la presente-en virtud de los motivos expresados en los considerando de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino

ANEXO/S

IF-2022-03589674-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

f6e2130aedce56b834f26d29f175b17ded69ec937b670bda59d7de2ef8a7ab56 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 7-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-19889838-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, - modificado por su similar N° 1.350/18 -, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía

pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 - establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Chacabuco, solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en la materia que viene desarrollando en su territorio;

Que seguidamente, a efectos de continuar y concluir con la solicitud de marras, el municipio referenciado presentó Disposición N° 894/2021 emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros fijos y controladores de luces bajas en el Km 204,4 de la Ruta Nacional N°7, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927.

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que la municipalidad requirente mantiene suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos, resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Chacabuco al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito (cinemómetros fijos y controladores de luces bajas), conforme los puntos indicados en la solicitud que motivo la presente y la autorización emanada del organismo nacional pertinente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Chacabuco, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas - en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF 2022-03589248-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente - en virtud de los motivos expresados en los considerando de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los

principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino

ANEXO/S

IF-2022- 03589248-GDEBA-
DPYSVMIYSPGP

bcdc824441426ff1b74145259ca2fa8034d1b4d3adbd6728e7d34ff274165176 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 764-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Química Planta afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 28 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 y el expediente N° EX 2021-30742711-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 08/22 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4954-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 08/22 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

EXSA S.R.L. en el renglón 1 por la suma de pesos DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 24/100 (\$17.873.531,24).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 28 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

EXSA S.R.L. por la suma de pesos DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN Y 24/100 (\$17.873.531,24).

Y dejar en suspenso a la firma EXSA S.R.L. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN Y 24 / 100 (\$17.873.531,24). Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-5-1.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DIRECCIÓN NACIONAL ALTERNA DEL PROYECTO PNUD ARG/16/006

DISPOSICIÓN N° 12/2022

La Plata, 27 de enero de 2022

VISTO el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 3/2022, en el cual se prevé la Adquisición

de Insumos y Equipamiento Deportivo, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006 y,

CONSIDERANDO:

Que por su costo total estimado y teniendo en cuenta los Niveles de Autorización de Contrataciones aprobada, la misma se debe encuadrar bajo el sistema de Licitación Pública Internacional;

Que el Pliego citado en el visto del presente cuenta con la aprobación respectiva.

Que el mismo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación Nacional y Local en dos (2) oportunidades.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL ALTERNA
DEL PROYECTO PNUD ARG/16/006
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Pública Internacional N° 3/2022 cuyo objeto es la Adquisición de Insumos y Equipamiento Deportivo, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006.

ARTÍCULO 2º. Apruébese el cronograma de publicaciones para la Licitación Pública Internacional N° 3/2022.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese a los interesados. Cumplido, Archívese.

María Victoria Anadón, Directora

ANEXO/S

ANEXO 623418cde50887dbad768305b1bc434c4c2f8e4190ca7f779cb603aa28a2fbf2

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 50-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2021-33755609-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 2/2022, por la adquisición de 150.000 comprimidos de Clotiapina 40 mg, solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);

Que hasta tanto, se resuelva la compra centralizada, el Hospital gestionará a través del SIPACH, la adquisición de Clotiapina 40 Mg, por un periodo de seis (6) meses;

Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Cinco millones noventa y siete mil (\$5.097.000), y que por solicitud N.º 558674, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO:
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 2/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, por la adquisición de 150.000 comprimidos de Clotiapina 40 mg, por el periodo de seis (6) meses, con opción a la ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);

ARTÍCULO N° 2: El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1-. Ejercicio 2.022.

Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 2 \$5.097.000.

ARTÍCULO N° 3: Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los Artículos 2º y 3º de la Disposición interna N° 72/2016, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 334-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 550201 por la ADQUISICIÓN DROGAS, VITAMINAS E INMUNOSUPRESORES - 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSÉ PENNA BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades del 31/1/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-27947129-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 18/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3205-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,
Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ
PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LP N° 18/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 31/1/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 Por un monto de Pesos \$5.496.054,00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:
2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$5.496.054,00.

ARTÍCULO 7°. El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1 - F 11.

ARTÍCULO 8°. Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 273-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022 donde se pretende la adquisición de Complejo Protrombínico, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el servicio de Farmacia solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte (\$18.269.820.) conforme surge del Sipach N° 543966.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 8/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 8/2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de FEBRERO de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 8/2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$18.269.820.-, Inciso.-Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 274-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 7-2022 donde se pretende la adquisición de FACTOR VIII, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el servicio de Farmacia solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doce millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$12.379.250-) conforme surge del Sipach NRO 543762.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 7-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 7-2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de FEBRERO de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 7-2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$12.379.250.-, Inciso.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 184-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO Que mediante EX-2021-28514339-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adecuación del Área Oncohematología Pediátrica para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 12-01 hasta 31-12 del ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Mantenimiento, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 558985 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 14.148.116,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 8-2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 558985 EX-2021-28514339-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 22 de febrero a las 10:00 Horas y visita el día 15 de febrero a las 10:00 Horas , a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 – Jurisdicción 12 – Ja 0 - Entidad 0 – Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2022, Ppr. 3. Ppa 3. Psp 1, por la suma de pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis. (\$14.148.116,00)

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 200-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO: Que mediante DISPO-2022-184-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se Autorizó el Llamado a la Licitación Privada 8/22 de Rentas Generales, por la que se pretende la Adecuación del Área de Oncohematología Pediátrica, solicitado por el Servicio de Mantenimiento

CONSIDERANDO:

Que luego de realizarse los Actos Administrativos correspondientes se detectó que por un error involuntario se consignó erróneamente en el Artículo 3 la fecha de la Visita dado que se consignó: 15 de Febrero, cuando en realidad debió de haber sido: 17 de Febrero.

Que por lo tanto debe dictarse acto legal administrativo que salve el error mencionado,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Rectificar el Artículo 3 en lo que a la fecha de Visita se refiere, la que en adelante deberá leerse: 17 de Febrero.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y Archívese

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 77-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-32940093-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 42/22, destinada a la adquisición de "Servicio de mantenimiento de autoclaves" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 31/12/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que la Jefa del Servicio de Esterilización ha justipreciado la presente contratación en \$1.560.000,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Servicio de mantenimiento de autoclaves" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 3. Sub Principal 3. Parcial 3.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 21/02/22 a las 10:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: A los efectos de conocer las características del servicio de mantenimiento solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las autoclaves, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 17/02/22 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO N° 5: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 6: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 7: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 8: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 78-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31081061-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10/22 , destinada a la adquisición de "Servicio de mantenimiento edilicio" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;
Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19;
Que el Jefe del Servicio de Mantenimiento ha justipreciado la presente contratación en \$2.473.600,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Servicio de mantenimiento edilicio" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 3. Sub Principal 3. Parcial 1.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 21/02/22 a las 11:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: A los efectos de conocer las características del servicio de mantenimiento solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado edilicio de la dependencia, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 17/02/22 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO N° 5: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 6: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 7: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 8: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 276-RSVIMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente EX-2021-33991527-GDEBA-RSVIMSALGP, Licitación Privada N.º 02/2022, a través del cual la

Dirección de la Región Sanitaria VI, gestiona SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (POSTAS DE VACUNACIÓN)

CONSIDERANDO

Que, con tal objeto el organismo citado en exordio instrumentó una contratación directa de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia;

Que la Comisión de Asesoramiento Técnico-Económico de esta dependencia dio conformidad a los presupuestos obtenidos correspondiendo adjudicar a la firma: HABITAT ECOLOGICO S.A. por ajustarse a lo solicitado por los profesionales y menor precio;

Que por lo tanto es pertinente emitir el Acto administrativo que perfeccione el Convenio bilateral de Compra - Venta con la mencionada casa, encuadrándolo en el Art. 18º) Inciso 1º) Ley 13981 Y Art 18º) Inc 1º) Apartado b) del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I.
REGIÓN SANITARIA VI
DISPONE**

Artículo 1º) Autorizar al Sector Compras a librar la Orden de Compra a favor de la firma: HABITAT ECOLOGICO S.A. por el renglón 1 por un monto total de pesos: CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$14.553.000,00)

Artículo 2º) El gasto será atendido con cargo a la Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso. 3 - Ppr. 3 - Ppa 5 - Psp 0 - Total General del Licitación Privada N° 02/2022: CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$14.553.000,00) Ejercicio 2022.

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Re) Empadronamiento Obligatorio

POR 2 DÍAS - El Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de sus integrantes, aprobó el 21/12/2021 la Resolución 2729 (publicada en este medio el 05/02/2022) estableciéndose: en los Considerandos: "...el reempadronamiento permite constatar que los aspirantes tienen aprobada la Escuela Judicial, en los términos del artículo 25, segundo párrafo, de la Ley N° 11.868, para poder presentarse a las convocatorias a exámenes realizadas por el Consejo...", en su art. 1º "Dar de baja a través de la Secretaría, al actual Registro de Aspirantes del Consejo de la Magistratura y a los/ las aspirantes allí inscriptos, a excepción de aquellos que se encuentran en concursos que han tenido principio de sustanciación" y en su art. 2º: "Disponer que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (plazo que podrá prorrogarse por el Consejo) los aspirantes podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), cuya puesta en funcionamiento estará a cargo del Área de Informática".

Romina Martínez, Prosecretaria.

feb. 11 v. feb. 14

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MAXIMILIANO GASTÓN LUGO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-219.0-2018, Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.... Resuelve:... Artículo Vigésimo Quinto: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando noveno, apartados 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 24) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a los Sres.... Maximiliano Gastón Lugo... Artículo Vigésimo Séptimo: Notificar a los Sres.... Maximiliano Gastón Lugo... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Trigésimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 474/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Díez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ADRIANA MERCEDES ARENA; JULIO HORACIO CUELLO; ALICIA INÉS FRETES; GABRIELA MICHEL; MATÍAS RUIZ y MARÍA MERCEDES TOSCANA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-223.0-2018, Municipalidad de Malvinas Argentinas, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve:... Artículo Noveno: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, apartados 1), 2) y 3) en

las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia a... Adriana Mercedes Arena; Julio Horacio Cuello; Alicia Inés Fretes; Gabriela Michel; Matías Ruiz y María Mercedes Toscana... Artículo Décimo: Notificar a los Sres.... Adriana Mercedes Arena; Julio Horacio Cuello; Alicia Inés Fretes; Gabriela Michel; Matías Ruiz y María Mercedes Toscana... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 219/2020. Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: Ricardo César Patat".

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-051.0-2018, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, inciso 2) y sexto, inciso 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Octavo: Notificar a los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 217/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-038.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 06/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente, **Silvina Marta Novello**, Secretaria.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora YÉSICA ANALÍA VALDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-038.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... Yésica Analía Valdez... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres... Yésica Analía Valdez... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores EDGARDO ARIEL MARTINI y ROBERTO ARTURO MOYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-308.0-2018, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve:... Artículo Sexto: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Artículo Octavo: Notificar a los Sres... Edgardo Ariel Martini...Roberto Arturo Moya... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 206/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar... sendas amonestaciones... al Sr. Lautaro Martín Olgiiatti... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Sexto: Notificar a los Sres. Lautaro Martín Olgiiatti... lo resuelto en los

artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 391/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Ricardo César Patat.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO HERNÁN RIVAS; ALDO EDGAR NIETO y CARLOS MIGUEL ANGELES MERCADO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-036.0-2018, Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve: ... Artículo Décimo Tercero: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando décimo, apartados a), d), e), f), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... según particularmente corresponda en cada caso, y disponer el cese de las abordadas en el considerando décimo apartados c), g), e l). Artículo Décimo Quinto: Notificar a Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 202/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Ricardo César Patat.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGUATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-061.0-2019 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2019, mediante Resolución del día 21/08/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. Silvina Marta Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 11 v. feb. 17

▲ LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra

Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° SDO 3/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Recuperación de la Capacidad Operativa del Muelle Cabecera del Espigón N° 1.

Consulta de pliegos en <http://www.puertosanpedro.gob.ar>

Visita y compra de pliegos: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. (Teléfono: (03329) 425378 - 421999/e-mail: administracion@puertosanpedro.gov.ar).

Apertura de ofertas: 8 de marzo de 2022, a las 11:00 hs. en la Sede del Consorcio.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Concurso de Precios N° 3/2021 - BID
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Prórroga fecha límite apertura de ofertas se prórroga hasta el 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas la fecha límite para presentación de ofertas en el Concurso de Precios N° 3/2021 que se efectúa en el marco del "Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Préstamo BID 4416/OC-AR, para la Adquisición del Servicio de Relevamiento del Estado Superficial de los Pavimentos de la Red Vial Provincial y Ejecución de Inventario Vial, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio de internet de la Dirección de Vialidad y de la Provincia de Buenos Aires.
Expediente electrónico EX-2021-24179080-GDEBA-DVMIYSPGP

feb. 10 v. feb. 14

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE BALCARCE
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - En el marco de la Licitación Pública N° 01/2022 Contratación del Servicio de Traslado de Alumnos que asisten al Centro de Día "Arco Iris", Escuela de Educación Especial N° 501, Centro Educativo Complementario N° 801, Taller Protegido de Producción Balcarce y Sociedad de Protección a la Infancia (período 2 de marzo al 31 de diciembre) se comunica a los interesados que, habiendo cometido un error involuntario en la fecha estipulada para la consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación referenciada, en las publicaciones e invitaciones emitidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21/01, 24/01 y 25/01 y en "El Diario" el 21/01, 22/01 y 24/01, se establece que la respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal (calle 16 N° 602), hasta el 18 de febrero inclusive, en horario administrativo municipal.

feb. 10 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 4/2022, para la Concesión de la Explotación de un Servicio de Restaurante y Kiosco dentro del Predio de la Estación Terminal de Ómnibus, de conformidad a las Especificaciones Detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 4/3/2022.
Hora: 8:00.
Expediente N° 4085 39040/1/2022.

feb. 10 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Dos Camionetas 0 KM para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Presupuesto oficial: \$11.400.000,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvos.).
Presentación de las ofertas: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.
Consultas, venta de pliego y acto de apertura: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), planta baja, Rauch, Buenos Aires.
Días y hora: 02 de marzo de 2022 a las 11.30 horas.
Expediente N° 4093-17017/22 - Decreto N° 174/22.

feb. 11 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Privada N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 para la Adquisición de un Auto Elevador para uso en Planta de Reciclado de Residuos.

Presupuesto oficial total: \$3.100.000, 00.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 02/03/2022 inclusive.

Valor del pliego: \$2.900,00.

Valor registro proveedor: \$8.100,00.

Fecha de apertura: Martes 03 de marzo de 2022. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal, Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.)

Decreto llamado N° 220/2022.

Expte. N° 4064-3761/22.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 1/2022.

La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública Objeto: Adquisición de Escoria 10-30 para Estabilización de Caminos (Tramo A Paraje La Estrella hacia Paraje Cañada Marta - Tramo B - Localidad de Viña hacia Paraje El Quemado - Tramo C Paraje El Contador hacia Paraje San Francisco).

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$13.000.000.00.

Valor del pliego: \$9.878.

Apertura: Día: 9, Mes: Marzo, Año: 2022, Hora: 10:00.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Compras.

Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 hs.

Decreto N° 66/22.

Expediente N° 177474.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública Objeto: Adquisición de Material Estabilizante Iónico de Suelo para Estabilización de Caminos (Tramo A Paraje La Estrella hacia Paraje Cañada Marta - Tramo B - Localidad de Viña hacia Paraje El Quemado - Tramo C - Paraje El Contador hacia Paraje San Francisco).

Presupuesto oficial: \$8.900.000.00.

Valor del pliego: \$9.010.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Apertura: 9/3/2022.

Hora: 11:00.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Compras.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 hs.

Decreto N° 67/2022.

Expediente N° 177475.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Alimentación Escolar (S.A.E.) para Jardines Municipales del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$66.383.030,00 (Pesos Sesenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Treinta con 00/100).

Valor del pliego: \$33.192,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 99/2022.

Expediente N° 4117.20628.2022.0.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Artículos de Librería para Entregar a los Puntos Educativos Municipales.

Presupuesto oficial: \$11.185.950,00 (Pesos Once Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$5.593,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 100/2022.

Expediente N° 4117.20579.2022.0.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos Secos en el Marco del Programa Promoción Social, Seguridad y Soberanía Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$70.759.176,14 (Pesos Setenta Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis con 14/100).

Valor del pliego: \$35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 101/2022.

Expediente N° 4117.20014.2022.0.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra consistente en la Construcción de Centro Integral de Rehabilitación en la Ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Uno con Diecisiete centavos (\$79.367.391,17).

Los Pliegos pueden adquirirse y consultarse en la oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día 4 de marzo de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 7 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural "Poeta Barbieri" el día 7 de marzo de 2022 a las 13 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$79367,40.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante, llama a Licitación Pública N° 3/2022, a fin de Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de SUM Envión Barker, ubicado en la localidad de Barker, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$11.879.000,00 (Once Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil).

Valor del pliego: \$2.000,00 (Dos Mil).

Plazo de entrega: 300 días.

Fecha de apertura de propuestas: 8 de marzo de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 190/22

Expte. municipal: Letra "O", num. 09/2022.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad en el Barrio Santa María - Ex Iapi.

Presupuesto oficial: \$319.424.268,50. (Pesos Trecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 50/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/02/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/02/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 02/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de febrero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30. Se encontrará disponible a partir del día 11/02/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 32/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Paradas Seguras de Buses Urbanos, a ejecutarse en Distintos Puntos del Partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica y Económica celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio de Florencio Varela, registrado en el Libro de Contratos de esta Comuna bajo N° 312/2021.

Presupuesto oficial: \$178.353.256,00.

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$178.353.256,00. Capacidad financiera: \$178.353.256,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.

-Fianza bancaria.

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 17/02/2022. Hora: 14:30.

Valor del pliego: \$178.300,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-5951-S-2021.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Conector, Trabajos Adicionales en el interior de Nuevo Hospital Modular UPA 11.

Ubicación: Avenida Padre Obispo J. Novak N° 899 entre calle 436 - Los Charrúas y calle 438 - La Posta en el Barrio Km. 26,700 en la localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$18.687.666,52.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$18.687.666,52 Capacidad financiera: \$227.366.609,32.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.

-Fianza bancaria.

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 08/03/2022. Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$18.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-396-S-2022.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil).
Ubicación: Calle N° 1268 entre calle N° 1213 - Cecilia Grierson y calle N° 1211 - Baldomero Fernández Moreno en la localidad de Ingeniero Allan del Partido de F. Varela.
Presupuesto oficial: \$42.963.300,64.
Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.
Capacidad técnica: \$42.963.300,64 Capacidad financiera: \$65.640.019,72.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías:
-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
-Fianza bancaria.
-Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 08/03/2022. Hora: 13:00.
Valor del pliego: \$42.900,00.
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo N° 4037-273-S-2022.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación de Calles en Hormigón Simple con Cordones Integrales entorno al Hospital Modular UPA 11.
Ubicación: El Corral entre Los Charruas y El Overo, Blandengues entre Los Charruas y La Posta, y La Posta entre Blandengues y El Corral en el Barrio Km. 26,700 en la localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de F. Varela.
Presupuesto oficial: \$28.836.736,40.
Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.
Capacidad técnica: \$24.836.736,40 Capacidad financiera: \$302.180.292,86.
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Modalidades para constituir garantías:
-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
-Fianza bancaria
-Póliza de Seguros de Caucción.
Apertura: 08/03/2022. Hora: 14:30.
Valor del pliego: \$24.800,00.
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo N° 4037-356-S-2022.

feb. 11 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 28/2022 (L)

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales e Insumos para el Mantenimiento de Alumbrado Público en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$995.183.750.
Valor del pliego: \$9.951.837,50.
Fecha de apertura: 15/03/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 03 y 04 de marzo de 2022, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 07 y 08 de marzo de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/03/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Expte: More: 13090/21

feb. 11 v. feb. 14

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.210

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.210.

Objeto: Trabajos de Renovación de Cielorrasos e Iluminación - 1º Y 2º Nivel de Departamental Mega Mar del Plata.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$12.394.870.-

Fecha de la apertura: 25/02/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$6.200.-

Fecha tope para efectuar consultas: 17/02/2022

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.906

feb. 11 v. feb. 14

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0026-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0026-LPU22. Autorizada por Resolución N° RESO-2022-34-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección y Protección Personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Organismo contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3º inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Monto estimado de la contratación: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Doce con Cincuenta y Cuatro centavos (\$167.765.912,54).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 24 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2022-01122594-GDEBA-MECGP

feb. 11 v. feb. 15

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 3/2022

POR 3 DÍAS - "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida" - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) convoca a la Licitación Pública Internacional N° 03/2022 para la Adquisición de Insumos y Equipamiento Deportivo.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de circulares y/o enmiendas de la presente licitación deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 14 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 18 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de marzo de 2022 a las 13 horas en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante disposición del director nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 14 v. feb. 16

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22

POR 1 DÍA -Circular 2.

Consulta 1

Buenas tardes, queríamos consultar hasta cuándo podemos adjuntar la documentación digitalizada en el portal PBAC. de la licitación de referencia.

Al aguardo de una pronta respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludar atte.

Respuesta:

Se informa que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 56 (Forma de presentar la oferta) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

EX-2022-01595457-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 19/2021 - Proceso de Compra N° 164-0134-LPR21

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 19/2021. Proceso de Compra 164-0134-LPR21 para la Adquisición de Materiales Estructurales, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-77-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 18 de febrero de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente EX-2021-19816651-GDEBA-DDDGASPB

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral en el Interior y de las Superficies Vidriadas al Exterior de las distintas Dependencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Apertura de propuestas: Día jueves 17 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Compras y Contrataciones, sito en la calle 6 N° 950 esquina 51 de la Ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en PBAC bajo el N°473-0013-LPR22.

Corresponde al Expediente EX-2022-02756913-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Fíjase fecha de apertura el 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas para la Licitación Privada N° 2/2022 por la Adquisición de 150.000 Comprimidos de Clotiapina 40 mg, con destino a este hospital, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Estéves, calle Garibaldi 1661, localidad de Témpperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Estéves - oficina de Compras. Garibaldi 1661 (1834) Temperley.

Corresponde al EX-2021-33755609-GDEBA-HIJAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2022, para la Adquisición de Factor VIII, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de febrero del 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$12.379.250).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-33353545-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2022, para la Adquisición de Complejo Protrombínico, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín."

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de febrero del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte (\$18.269.820).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-33364632-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 42/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/22 - EX-2021-32940093-GDEBA-HZGADCBMSALGP, destinada a la Adquisición de Servicio de Mantenimiento de Autoclaves - Emergencia Sanitaria COVID-19, solicitado por el Servicio de Esterilización para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a diciembre de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.560.000)

Visita técnica: A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las autoclaves, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica.

La misma se realizará el día 17/02/2022 a las 11:00 hs., en el servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Administración: Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. De Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-32940093-GDEBA-HZGADCBMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/22 - EX-2021-31081061-GDEBA-HZGADCBMSALGP, destinada a la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Edificio - Emergencia Sanitaria (COVID-19), solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 21 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.473.600,00).

Visita técnica: A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado edilicio de la dependencia, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica.

La misma se realizará el día 17/02/2022 a las 09:00 hs., en el servicio de Quirófano del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Administración: Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. De Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-31081061-GDEBA-HZGADCBMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2022 de Rentas Generales, por la de Adecuación del Área de Oncohematología Pediátrica para este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido desde 12-01 hasta el 31-12 del ejercicio 2022, con destino al Servicio de Mantenimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras y visita el día 17 de febrero a las 10:00 hs. del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de

Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 08:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX 2021-28514339 -GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2022 referente a la Adquisición de 40.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 20.000 litros de Nafta Especial 97 octanos, 30.000 litros de Gas-Oil común grado 2 y 70.000 litros de Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad de Bragado; y 80.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del Municipio dentro del Partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$28.012.000.- (Pesos Veinte y Ocho Millones Doce Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 25/02/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As., a las 08:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 16/02/2022 al 24/02/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 25/02/2022 a las 07:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$2.030.- (Pesos Dos Mil Treinta)

E-mail: compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-363/22

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022.

Objeto: Construcción de 32 Viviendas.

Presupuesto oficial: \$180.201.578,28.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 16 de febrero de 2022 y hasta un día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 16 de febrero de 2022 y hasta dos días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$180.000,00

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2022-209-E-MUNINUE-INT

Expte. N° 4082-946/21

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022, de fecha 8/2/2022 para la Adquisición de Dos Camiones Equipados con Cajas Compactadoras, 0 KM, Modelo 2022. Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 21/2/2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado, www.mga.gov.ar, hasta el día 11/3/2022 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 21/2/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el día 11/3/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 14/3/2022, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 14/3/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos (\$38.171.400.-)

Información: Departamento de Compras,

Tel. : (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 435/2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios de Logística Evento Velas Latinoamérica 2022.
Fecha de apertura: 2 de marzo de 2022 14:00 hs.
Presupuesto oficial: \$15.237.500.
Garantía de oferta: \$152.375
Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones
Consultas: Oficina de Compras - Emtur 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gob.ar
Expediente 45 Letra R Año 2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Camiones - Programa Municipios de Pie.
Presupuesto oficial: Pesos Dieciseis Millones (\$16.000.000)
Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000)
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.
Fecha y hora de apertura: Día 7 de marzo de 2022 a las 12 horas.
Monto de garantía de oferta: (\$160.000) Pesos Ciento Cincuenta Mil
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 4/3/2022.
Expte. municipal: 3/2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes del Partido de Tres de Febrero.
Presupuesto oficial: \$91.200.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$45.600,00 (pesos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100).
Fecha de apertura: 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: N° 104/2022
Expediente: 4117.20706.2022.0

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Adquirir Material de Librería y Kits Escolares, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Catorce, con Cuarenta y Siete Centavos (\$40.483.214,47) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-43/2022.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo, asimismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Apertura: 10/03/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 327/2022

feb. 14 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Alimentos Varios para SAE, Zona 1-2-3.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 40/100 cvos. (\$151.139.688,40).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día catorce (14) de febrero de 2022 y hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 inclusive en horario administrativo, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - tel./fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veinticinco (25) de febrero de 2022 a las diez horas (10:00), en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-500/2022.

feb. 14 v. feb. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.218

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Sobres y Bolsas Plásticas.

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$6.400.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.662.

feb. 14 v. feb. 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$40.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu.

Distrito: Escobar.

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General

de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Licitación Privada N° 02/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar, en el período comprendido entre el 02/03/2022 al 31/05/2022- Rubros: Alimentos secos, panificados, lácteos y derivados, carnes, frutas y verduras.

Apertura: 18 de febrero de 2022 - 9 hs.

Presupuesto oficial: \$16.410.700.

Valor del pliego: \$4.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente interno N° 094-003-2022-02-1

feb. 14 v. feb. 15

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011754

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reforma Edilicia Baños Cuadrilla - Planta Potabilizadora Patagonia.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de febrero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.924.446,64 +IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011893

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Mantenimiento de Parquizados, Canteros y Lugares Comunes PDLC 1ra Cuenca 1era, 3era Cuenca y PDLC Punta Alta.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de febrero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.980.000 +IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Loma Hermosa**. CHEN SHU, transfiere su Verdulería, Despensa, Carnicería, Mercadito, sito Av. Libertador N° 6356 L. Hermosa, Pcia. de Bs. As. a Yan Xueping. Reclamos ley en el mismo.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **Haedo**. ASTRAZENECA S.A., CUIT 30-50077232-4, transfiere la Habilitación Municipal a Dalban Pharma S.A., CUIT 33-71694216-9, de la Planta Industrial y Laboratorio de Control de Calidad, sita en la calle Dr. Cosme Argerich 536, Los Andes 774, Directorio 701, de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en Av. Rivadavia 2057, 4º p. "B" CABA.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SUAL S.A., CUIT 30-61514739-3, transfiere a El Mirador S.A., CUIT 30-62332068-1, el Fondo de Comercio de Servicios de Boites y Confeiterías Bailables, ubicado en Av. González Chaves N° 280/286 de la ciudad de Balcarce, bajo la denominación Proyecto Disco con habilitación municipal N° 1145 Expte. 3183, año 1985 con fecha del 1º de enero de 2019. Reclamos de Ley y/o oposiciones el domicilio del Martillero Emilio Daniel Piedra, Matrícula 2328 sito en calle 16 N° 560 (CP 7620) de la localidad de Balcarce, Prov. Bs. As. de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. VAZQUEZ FRANCISCO TOMÁS, DNI 34.058.132, transfiere a Neva S.R.L., CUIT 30-

58951985-6, el Fondo de Comercio denominado "Hotel Vaness" sito en Corriente N° 1842 de Mar del Plata. Reclamos de ley en calle Catamarca N° 3050 Of. 501 de Mar del Plata. Abogada, Lucía T. Oviedo.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - José Mármol. FERNANDO JUAN PISANO, DNI 94.172.695, cede vende y transfiere el Fondo de Comercio de Heladería con Elaboración y Venta al Mostrador, sito en la calle Jorge N° 2221 de José Mármol, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, Inscripción Municipal N° 55972 libre de pasivo y sin personal a Riviera SA, CUIT 30-50631270-8. Reclamos de ley en idéntico domicilio.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. RIGOGLIO JULIO CESAR, DNI N° 8.002.640 transfiere los derechos de explotación del legajo de taxi N° 123 a la Sra. Reñones Romina Gisele, DNI N° 30.722.460. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Banfield. GRACIELA ALARIA GONZALEZ, DNI/CUIT 27-03890061-2, comunica que vende y transfiere, su negocio de "Venta. Cigarrillos, Golosinas, Arts. Librería, Perfumería, Helados Envasados, Mercería, Cotillón, Regalos, Fotocopias, Bebidas Sin Alcohol" sito en Peña N° 175 entre Belgrano y Avenida Alsina, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, a Matias Javier Degano, DNI/CUIT 20-30424996-0, Reclamos y Oposiciones de Ley en Mariano Boedo 1236 Dpto. 2, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Graciela Alaria Gonzalez, DNI 3890061; Matias Javier Degano, DNI 30424996.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Haedo. La Sra. FREJEIRO ANGELES NAZARENA comunica que cede y transfiere Panadería Mecánica sita en las calles Conesa N°s 703-05 y Vuelta de Obligado N° 2099, localidad Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Protasoni Mariana Noemi. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. MARÍA DOLORES ZAMUDIO, DNI 14.635.040, CUIT 27-14635040-8 con domicilio en calle Dorrego 1726, Moreno, cede en forma gratuita a el Sr. Diego Sebastián Denis DNI 33.907.399, CUIT 20-33907399-7, con domicilio en calle Dorrego 1726, Moreno el fondo de comercio de rubro Venta de Artículos de Almacén Suelto y Envasados "Las Primas", sito en Sáenz Peña 2088 de Moreno, expediente Municipal N° 4078-20899/Z/04, cuenta de comercio N° 27-14635040-8. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - San Miguel. MONICA DE LUJAN SOLIS, DNI 6.044.792, cede y transfiere a Marisa Noemi Puentes, DNI 23.639.062, un fondo de Comercio de Rubro Inmobiliaria, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 4211/4215, San Miguel, Pcia. de Bs. As. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Castelar. Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De CARLA MACRI a Agustina Esquivel libre de toda deuda.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, El Sr. GANDIOLA RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT 20-32325480-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Venta Por Mayor y Menor de Alambrados y Reparación de Postes de Cemento, sito en la calle 25 de Mayo N° 1045, Ciudad del Pilar, a favor de la Razón Social Alambrados y Tapiales Preyalam S.R.L., CUIT 30-71636256-2, bajo el expediente de habilitación N° 20966/16, Cta. Cte.: 23120. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - San Miguel. PENDOLA MARÍA JULIA, CUIT 23-175577790-4, comunica que cede el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación Municipal, a PDA Campo y Jardín S.R.L., CUIT 30-71706242-2 el Fondo de Comercio denominado PDA Campo y Jardín; destinado al Rubro Taller de Reparación de Máquinas de Jardín y Venta de Repuestos - Herramientas - Semillas - Fertilizantes - Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, que funciona en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Atlántida. Se hace saber que el Sr. CARLOS ALBERTO VILARDO, con DNI 27.625.998 y CUIT 23-27625998-9, con correo electrónico en aberturasruta11@hotmail.com y con el siguiente domicilio en ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita; vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Vilardo, con DNI 24.587.729 y CUIT 27-24587729-9, con correo electrónico en vilardogabriela@gmail.com y con el siguiente domicilio en Punta Lara 130, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, el fondo de comercio denominado "Aberturas Ruta 11", establecimiento ubicado en Av. ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - San Miguel. La Sra. WOJTIUK SUSANA ELSA, transfiere al Sr. Brogi Franco, el Fondo de Comercio de rubros Kiosko - Bijouterie - Fotocopias - Artículos de Librería, ubicado en la calle Gelly y Obes N° 1.664, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Morón. TORRES MARIA GABRIELA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rotisería, Comidas para Llevar sin Consumo en el Local (Incluye Pizzas y Empanadas), Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas. Sitio en la Calle: Primera Junta Nro. 569. Pdo. de Morón, a Moglia Sergio Adrian. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Monte Grande. WEI FANG, CUIT N° 23-95024629-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Liniers N° 762, de la localidad de Monte Grande, habilitado por Expte. N° 22596/17 5 y Agr., con rubro Supermercado a Chen Yongfang, CUIT N° 20-96130032-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Leonardo Ayesa. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Monte Grande. MAURO OSCAR NICOLOSI, KARINA ELIZABET NICOLOSI, y LETICIA GUILLERMET, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, anuncian por 5 días la transferencia del Fondo de Comercio, rubro Ferretería, que gira bajo el nombre "La Marca", con domicilio en Av. Vernet 3001 de la localidad de Monte Grande, a Damian Ariel Piazza, CUIT N° 20-27279412-0, con domicilio en Intendente Bruno Tavano N° 420, depto. 4, de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Reclamos por el plazo de ley en el mismo comercio.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Tres de Febrero. DOMINGO FRANCISCO BERTERO, Vende Fondo de Comercio de Lavadero de Autos "La Esquina", sito en Montanelli 1094, Villa Bosch, Tres de Febrero, a Alberto Andres Ietto. Reclamos de ley en el mismo. Guillermo Jose Alfano. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Glew. BIONDI EMILIANO NICOLÁS, DNI 35.828.289, comunica el Cese de Actividades en forma definitiva del comercio Praga Bier, sito en la calle Mansilla 788, de la localidad de Glew. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo Establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, y Art. 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones. La razón social TEMPONE ALEJANDRO y GIARGIA MARIANA SH, CUIT 30-71219235-2, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Servicio de Lunch con Elaboración, sito en la calle Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Maipú 1412 Bakery S.A.S. domicilio real Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, bajo el expediente de habilitación 4034-146904/12 Adj. 147347/12. 3/13. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dario Antinori. Abogado.

feb. 14 v. feb. 18

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 3 de marzo de 2022, en la sede social sita en Caseros número 1751, Don Bosco, partido de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se convoca a la asamblea fuera de término.
- 2) Ratificación de lo resuelto en Asamblea celebrada con fecha 09/05/2011.
- 3) Modificación artículo sexto y séptimo del Estatuto Social.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimotercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 6) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 7) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 8) Aprobación de la gestión hasta la fecha del Directorio y de sus honorarios.
- 9) Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 10) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana

feb. 8 v. feb. 14

MAR DEL PLATA SODA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Mar del Plata Soda Sociedad Anónima a celebrarse el día cuatro (4) de marzo de 2022 a las 15 hs. en el domicilio de la sede social, sita en la Avda. Juan B. Justo N° 4786 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Razones de la realización fuera de término de la asamblea que trata los Estados Contables;
- 3) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al cierre del Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021;
- 4) Consideración el resultado del ejercicio cerrado al 31/10/2021 y su destino;
- 5) Aprobación de la Gestión de los directores por el ejercicio cerrado al 31/10/2021;
- 6) Fijación de la remuneración de los directores.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Graciela Inés Mila, Presidente.

feb. 8 v. feb. 14

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 del mes de marzo de 2022, a las 20 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de lo fijado para la primera. La reunión se realizará en la sede social, sita en la Avenida Colón N° 2749 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Accionista para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N° 49, cerrado el día 31 de julio de 2021. Razones por su tratamiento fuera de término.
4. Consideración de la revaluación de los inmuebles de la sociedad de acuerdo al Modelo de Revaluación descripto en la sección 5.11.1.1.2 de la Resolución Técnica N.º 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Asignación de honorarios.
6. Elección de tres (3) accionistas para integrar el Directorio en calidad de Directores titulares, elección de tres (3) accionistas para integrar el Directorio en calidad de Directores suplentes, todos por el término de dos (2) años.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Julio Alberto Amestoy, Presidente.

feb. 9 v. feb. 15

FÁBRICA LÁCTEA TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Fábrica Láctea Tres Arroyos S.A. para el día 5 de marzo de 2022 a las 12 horas en Saavedra N° 390 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario para los ejercicios 2019 y 2020.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Según el Artículo 15 del Estatuto Social: Se convoca en segunda convocatoria, si fracasa la primera, para el día 5 de marzo de 2022 a las 13 horas. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Alberto Olsen. Presidente.

feb. 10 v. feb. 16

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Altos del Sol S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda, en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta de asamblea.
 - 2) Justificación del llamado fuera de término para la aprobación de estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Resultado de los mismos. Su tratamiento.
 - 4) Consideración de la renuncia de los directores suplentes. Consideración designación directores suplentes.
 - 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
 - 6) Tratamiento de proyectos
 - 7) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.
- Las comunicaciones de asistencia se recibirán en la sede social, de lunes a viernes de 08 a 16, a partir del 05 hasta el 09 de marzo. Jorge Omar Moreira, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.

El directorio

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Conforme al art. 10° del estatuto social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 15 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 13° del Estatuto Social, los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la sociedad.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 16 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

INVERLEASE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria para tratar los ejercicios cerrados al 31/10/19 y 31/10/2020 fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2019.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2019.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2019.
- 6) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2019 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 7) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020.
- 8) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 9) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2020.
- 10) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2020 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 11) Aprobación de la venta del lote ubicado en la concesión N° 182 de la ciudad de Rafaela, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, a la firma Pilaesagro S.A., de la que el Sr. Director Enrique María Méndez es presidente, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) en los términos de lo dispuesto por el Artículo 271, último párrafo, LGS.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

feb. 14 v. feb. 18

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2022, en la sede social de Calle 61 N° 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2021.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Renovación de autoridades por vencimientos de sus mandatos, y designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente

feb. 14 v. feb. 18



INDULINK S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto privado del 03/11/2021. Mediante el presente se acompaña Instrumento complementario donde consta estado civil de cada socio. Ariel Gastón Basualdo, Lic. en Administración.

RICARDO A. PAGANO Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas + Gerencia - 1) Inst. Priv. del 31/08/2021 y Cert. Notarial del 03/09/2021 - Acta del 01/09/2021. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

GUALDESI HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 4 de enero de 2021, "Gualdesi Hnos. S.R.L.", ha aprobado la Elección de nuevos socios gerentes resultando elegidos para dichos cargos por cuatro (4) ejercicios los Sres. Cristián Andres Gualdesi, CUIT 24-30062425-8; Laura Romina Inés Gualdesi, CUIT 27-27124094-0; Gabriela Alejandra Gualdesi, CUIT 23-20529620-4, y Matías Hernán Gualdesi, CUIT 23-31207018-9. Todos ellos constituyendo domicilio especial en Brown n° 1180 de la localidad de Punta Alta, Pcia. Bs. As. Cristian Andrés Gualdesi, Socio Gerente.

EL PIQUILLÍN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 05/12/21 se designa Presidente: Juan Carlos Shamberger y Dir. Sup.: Sergio Roberto García. Cr. Carlos A. Berutti.

LAS MOZITAS DE LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario que modifica el instrumento celebrado el 17/12/2019. En la ciudad de Lobos, partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero del año 2022, siendo las 10:00, en la sede social, sita en Albertini número 447 de esta ciudad, a fin de tratar las Vistas que ha merecido la documentación agregada al Expediente 21.209-4916, legajo 2/247246 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 1) En virtud de la observación efectuada con fecha 18 de enero de 2022 en la cual la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas, manifiesta que deberá darse nueva redacción al artículo 1° del estatuto social y publicar edicto, conforme lo manifestado por los socios en el instrumento complementario, por cuanto, por unanimidad los socios aprueban la nueva redacción del artículo 1° del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación: Con la denominación de Las Mozitas de Lobos S.R.L. se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, sita en Albertini 447, ciudad de Lobos, Provincia de Bs. As. y domicilio especial en la calle Albertini 447, ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. 2) En el marco de la presente vista, los gerentes fijan domicilio especial en la sede social, sita en la calle Albertini 447 ciudad de Lobos, Pcia. de Bs. As. Se expide la presente como Acta Complementaria que modifica el artículo 1 del estatuto social, a fin de que sean debidamente certificadas las firmas de todos los socios, se proceda a la publicación del edicto complementario que modifica el instrumento celebrado el 17/12/2019. En estos términos, se da por finalizada la reunión, firmando la totalidad de los socios al pie de la misma. Silvina Alvarez, Abogada.

EL TRÉBOL IRLANDÉS S.A.

POR 1 DÍA - 1) 22/03/2021. 2) Directorio Mandato cumplido: Presidente Nélide Patricia Kelly y Director Suplente Josefina Rolandelli. 3) Directorio electo: Presidente Jorge Juan Rolandelli y Director Suplente Josefina Rolandelli. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

HERNÁN PATRICIO KEES Y MAUVECIN GASTÓN S.H.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado el día 12/11/2021 N° 56675/21. Por inst. privado del 28/10/2021, Gastón Mauvecin, argentino, nac. el 25/11/1983, titular del DNI 30.690.233, CUIT 20-30690233-5, soltero, empresario, domiciliado en Nicaragua N° 946 de B. Bca., Prov. Bs. As.; y Hernán Patricio Kees, argentino, nac. el 22/10/1983, titular del DNI 30.564.717, CUIT 23-30564717-9, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Darregueira N° 7, piso 2, dto. A, de B. Bca., Prov. Bs. As., convienen celebrar el instrumento complementario que modifica primer párrafo y artículo 7° del inst. privado del 08/06/2021. Cdr. Cristian E. Caruso, autorizado por contrato social.

TOSCANA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Renovación directorio. Art. 60° LGS. "Toscana Arquitectura y Construcción S.A." Por AGO Unánime n° 12 del 24/01/2022, renovación directorio por tres ejercicios: Presidente: Lisando Musotto D'Atri, arg., nac. 23/12/80, DNI 28.501.992, CUIT 20-28501992-4, casado, maestro mayor de obras, dom. Martiniano Rodríguez 513, PA, B. Blanca, Bs. As.; y Director Suplente: Gustavo Enrique Mendia, arg., nac. 05/05/79, DNI 27.331.483, CUIT 20-27331483-1, soltero, hijo de Haroldo Mendia y Liliana Strumia, prof. arquitecto, dom. Hugony 56, B. Blanca, Bs. As. Aceptación de cargos en Acta Directorio N° 14 24/01/2022 constituyen domicilio especial art. 256 LSC en calle M. Rodríguez 505, of. 1, de B. Blanca, Buenos Aires. Profesional autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

NAM CARS S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 222 del 29/12/2021 ante la Esc. Eduardo Daniel Molinelli; los Sres. Alberto Marcovich, arg., DNI 39288360, nac. 12/11/95, comerciante, soltero, dom. calle Guaraní n° 576, loc. Monte Grande y Pdo. Esteban Echeverría; y Nicolas Alberto Marcovich, arg., DNI 37360990, nac. 29/06/92, comerciante, soltero, dom. calle Manuel Maza

n° 1301, Loc. y Part. Lanús, constituyen "Nam Cars S.A.", Dom. soc.: Calle Del Valle Iberlucea n° 4562, P. 1, dpto. 2, Loc. Remedios de Escalada y Part. Lanús, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. ord. de \$100 c/u y 1 voto p/acción); Duración: 99 años desde inscr.; Objeto: Realizar por sí o por tros: Compra, vta., consignación, permuta, distribuc., impor. y expor. automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motovehículos nuevos o usados, repuestos y accesor. nuevo o usados de la indus. autom. y reparaciones de vehículos, autom. Impor. y expor.: En el país y exterior operaci. impor. y expor., realización de contrataci. tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, mat. primas, produc. elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación, todo lo relacionado con el presente acápite. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos. Financ.: Conceder crédit. para la financi. de compra o vta. de bienes pagader. en cuotas o a término con garantía o sin; Realizar operaci. de créditos hipote. median. recur. propios, inversiones o aportes de capital a S.A. constituidas o a constituirse, para operaci. realizdas, en curso o a realizarse, prést. a interés y financiaciones, y crédit., con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vte. o sin ella, con fondos propios; Comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acci., obligacio., debentures y cualquier otro valor mobiliario, sean nacio. o extranjer., por cuenta propia o de tros: Realizar la financi. operac. neces. de carácter financ. permitidas por la legisla. vig., siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en Ley 21.526, o otra en su reemplazo o requiera de la intermed. en el ámbito público. Para el cumplimiento tiene plena capacidad para adquirir derec. y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. Administr.: Direct. 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Alberto Marcovich; Dir. Supl.: Nicolas Alberto Marcovich. Fisc.: Art. 55 y 284 LGS. Cierre ejercicio: 31/07 c/año. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

CB SHOES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Guillermo Loursac, Notario.

PAMPA LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550. 1) Astengo Marian Paola, DNI 31.974.491, CUIT 27-31974491-9, nacida el 29 de abril de 1983, soltera, contadora pública nacional y técnica en hotelería y turismo, domiciliada en la calle 10 de Diciembre 1983 número 970 de esta ciudad, argentina, hija de Sandro Oscar Astengo y María Alejandra Jaurez; Bissolino Pablo Hugo, DNI 30.145.251, CUIT 23-30145251-9, nacido el 10 de abril de 1983, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle 10 de Diciembre 1983 número 970 de esta ciudad, argentino, hijo de Néstor Hugo Bissolino y Haydee Mabel Aleman 2) Constitución: Contrato social 24/11/2021 3) Denominación: "Pampa Lauquen S.R.L." 4) Sede social: Calle 10 de Diciembre 1983 número 970 Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Servicios: Mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados a la actividad agropecuaria los que serán prestados cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; Turismo: Mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte terrestre, fluvial, o marítimo, urbano e interurbano, en el país o en el extranjero y/o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador del transporte; la intermediación en la contrataciones de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones cruceros o similares propios o de terceros, con o sin inclusión de todos los servicios, en el país o en el extranjero, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guía turístico, la reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos y/o sociales y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesional con título habilitante en la materia; Financieros: Mediante la realización de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, y todo tipo de operaciones como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y la constitución de leasing, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requerirá el concurso público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por el presente estatuto 6) Capital social: \$100.000 (100.000 cuotas partes). 7) Duración: 99 años. 8) Gerencia: Astengo Mariana Paola y Bissolino Pablo Hugo 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.55. 10) Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Raúl Delamata, Contador Público.

FACTORY SPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 12 del 24/08/2020 Gustavo Martín Carnevale, DNI N° 30.667.677, CUIT N° 20-34382431-7, arg., casado, nac. 24/08/2020, comerciante, dcilio. Alsina N° 178, 8° K, cdad. y Pdo. Quilmes, renunció a su cargo de Presidente del Directorio. Guillermo Loursac, Notario.

GLX ELECTROMEDICINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio - Luis Andres Moreno Zambrano, nac. 5/3/73. Dra. Veronica Martinez, Abogada.

GRANJA LA CRISTINA DE CARLOS IANNICELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. del 24/01/22 certific. por esc. Eduardo Daniel Molinelli; Carlos Martin Iannicelli, arg,

DNI 34.001.459, solt, comerciante, nac. 16/07/88, dom. calle Alfredo Palacios 2758, loc. Valentín Alsina y pdo. Lanús y Juan José Iannicelli, arg., abogado, casado; DNI 28.229.079, nac. 04/09/80, dom. calle Paso de Burgos 1947, loc. y pdo. Avellaneda, Mariano Carmelo Iannicelli, arg, DNI 29.482.172, casado, ing. agrónomo, nac. 27/04/82, dom. calle Doctor Mariano Moreno 5474, loc. Carapachay, pdo. Vicente López, constituyen "Granja La Cristina de Carlos Iannicelli S.R.L.". Dom. soc.: calle José Ignacio Rucci N° 589, loc. Valentín Alsina, pdo. Lanús, PBA; capital: \$150.000 (15.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto p/cuota); durac. 99 años desde inscr.; objeto: actividades comerciales por cuenta propia o de terceros, independiente o asociada a tros., dentro o fuera de la Argentina. Tendrá capacidad actuar y contratar las actividades: Comerc.: la explotación de supermercados, minimercados. Comerciar, producir, procesar, frutas, verduras, bebidas, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas. Conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos para consumo humano. Para el cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Administración: 1 o más gerentes f/indistinta por plazo durac. sociedad. Gerente Sr. Juan José Iannicelli. Fisc. por los socios, art. 55 LGS. Cierre ejerc 28/02 c/año. Sandra M. Etcheverry, Abogada.

LA ESMERALDA CASBENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio, corrección observación. 1) Capital social \$150.000,00, dividido en mil quinientas cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una. Suscriben el mismo los socios en la siguiente proporción: Maximiliano Artaza, quinientas cuotas de pesos cien cada una por un total de pesos cincuenta mil; Christian Omar Gonzalez, quinientas cuotas de pesos cien cada una por un total de pesos cincuenta mil y Mauro Wienzbiky, quinientas cuotas de pesos cien cada una por un total de pesos cincuenta mil. El capital se integra efectivo en un 25%, debiendo los socios integrar la totalidad en el plazo de dos años a partir de la fecha del contrato. Wienzbiky Mauro, Contador Público.

JyN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: instrumento privado 01/02/2022. 2) Domicilio Dr. Sanseau N° 12 de Casbas, pdo. Guaminí, pcia. de Bs. As. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Capital: \$150.000,00. 5) Socios: Núñez José Ignacio, 35 años, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, nacido el 26/05/1986, DNI 32.196.965, CUIT 20-32196965-9, domiciliado en Manuel Belgrano N° 473, de Casbas, pdo. de Guaminí; y Rodríguez Santiago, 32 años, soltero, argentino, productor agropecuario, nacido el 01/03/1989, DNI 33.319.750, CUIT 20-33319750-3, domiciliado en Arturo Illia N° 570, de Casbas, pdo. de Guaminí. 6) Objeto: 6-1) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, físicas o jurídicas; cría y engorde de invernada, compra, venta de hacienda de todo tipo, explotación de tambos; cultivos, compra y venta de maquinaria agrícola, elaboración de productos lácteos, o la ejecución de otras operaciones o procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera y avícola. 6-2) Comerciales: compraventa, consignación, representación, leasing y distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, ganados, materias primas agropecuarias y agroindustriales elaboradas o a elaborarse y frutos del país, comercialización, industrialización y distribución en todas sus etapas de carnes de animales bovinos, porcinos, ovinos, equinos, aves y sus derivados; comercialización de productos alimenticios; compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas. 6-3) Servicios agropecuarios: prestar toda clase de servicios agropecuarios, aplicación de agroquímicos y fertilizantes, labranza de suelos, siembra, cosecha, administración y asesoramiento de establecimientos rurales. 6-4) Transporte: realización de transportes o fletes de todo tipo por cuenta de terceros con vehículos propios o no. 6-5) Comercialización de agroquímicos y semillas: comercialización, representación, importación, exportación de productos agroquímicos, semillas, y todo lo relacionado con la implantación y protección de todo tipo de cultivos cereales, oleaginosos o forrajeros;- 6-6) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales, empresas del rubro agrícola ganadero, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de las mismas. 6-7) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles rurales. 6-8) Explotación de actividades de avicultura y apicultura. 6-9) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por el estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. 7) Administración y fiscalización: la administración, representación legal y uso de firma social por Núñez José Ignacio con duración ilimitada, con el cargo de socio gerente y la fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 8) Cierre de ejercicio, 31 de enero de cada año. Wienzbiky Mauro, Contador Público.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA ELISA SECTOR II

POR 1 DÍA - La asamblea anual ordinaria celebrada con fecha 22 de enero de 2022 ha dispuesto: 1° Sobre el quórum y validez de la asamblea. 2° Designación de presidente y secretaria de actas. 3° Elección de testigos para firmar el acta. 4° Aprobación de la asamblea del día 7 de marzo del 2020. 5° Exposición sobre el estado administrativo, legal y contable del consorcio. 6° Aprobación por mayoría absoluta de la rendición de cuentas presentada por el consejo de propietarios período junio 2020 a diciembre 2021. 7° Aprobación del convenio suscripto ad referéndum de la asamblea con la Municipalidad de La Plata. 8° Designación del Sr. Sebastian Barone por mayoría absoluta como nuevo administrador. 9° Elección del consejo de propietarios quedando conformado por Sras. Noelia Rodríguez; Karina Elizabeth Woites; Sres. Higinio Altamirano; Carlos Acosta; Raúl Casimiro; Jorge Alberto Sanz; Jesús Víctor Guzmán; Martín Romero; Ezequiel Osle y Miguel Barreto. 10° Exposición y tratamiento proyección de gastos período 2022. 11° Aprobación de un aumento del 30% del importe actual a partir del mes de febrero 2022 hasta julio 2022. Por lo expuesto, resulta: expensas ordinarias para Torre 15 y depto. PB B de Torre 7 y Torre 10 \$5.300; Torre 14 \$5700; Torre 7 a T. 11 \$5000 Casas G \$3600 Casas CH y locales \$3350. El administrador convocará por edicto en el B.O. a asamblea extraordinaria con anterioridad a agosto 2022, a fin de determinar importe de expensas del segundo semestre 2022. 12° El fondo de reserva quedará conformado exclusivamente por los importes resultantes de intereses por deudas de expensas que ingresen al patrimonio del Consorcio. María Cinthia Cordoba, Abogada.

CROPS YBE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se constituye el 16 de setiembre de 2021; tendrá como socios: Andres, Hector Adrián, argentino, DNI 22.346.879, CUIT N° 23-22346879-9, nacido el 22 de mayo de 1959, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Rauch 430; Lema, Federico, DNI 35.237.788, CUIT 20-35237788-1, argentino, licenciado en economía, nacido el 22 de agosto de 1990, soltero, domiciliado en Alem 365 de la ciudad de Salliqueló, y Mazzino Emilia DNI N° 35.798.270, CUIT 27-35798270-2 argentina, ingeniera agrónoma, nacida el 22 de enero de 1972, soltera, domiciliada en Unzué 440 todos de la ciudad de Salliqueló, prov. Bs. As. deciden constituir una soc. de resp. ltada. que se registrá por el siguiente contrato y las normas de la ley 19.550 y sus modif. y el código de comercio. La sociedad se denominará "Crops Ybe Argentina S.R.L." Capital social suscrito \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$100, valor nominal c/u, un voto por cuota. Integrándose en este acto \$25.000. El capital social se suscribe: socio Andres, Hector Adrian: 500 cuotas de \$100 valor nominal c/u; Lema, Federico 250 cuotas de \$100 cada una y Mazzino, Emilia 250 cuotas de \$100 cada una. Administración social: Andres, Hector Adrian, CUIT N° 20-22346879-9, domicilio en Rauch 430, Salliqueló, PBA, quien queda designado como gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Agropecuaria: mediante la explot. de establecimientos agrop. propios o arrend., para la siembra, prod. y cosecha de cereales y oleaginosos; cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja; explotación de tambos, granjas y cabañas; Servicios: transp. de cargas, mercaderías a granel, cereales y oleag., ganado vacuno, caballo, porcino y cosas en gral., con vehículos propios o contratados, dentro o fuera del país. Servicios de roturación, siembra, pulv. y cosecha en gral., asesoramiento sobre prod. agropecuaria, de rep. y mant. mecánica integral de tractores, cosechadoras y todo tipo de maq. agrícolas. Comercial: mediante la comerc., cpra, vta, repr., consig. de tractores, cosechad., semb., carros y todo tipo de máq. utilizada en la act. agrop., unid. nuevas y/o usadas. Import. y export.: de tractores, cosech. y semb. nuevos y/o usados. Fciera.: realizar todo tipo de oper. financ. con excepción de las op. comprendidas en las leyes de entidades financ. y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, arrend. y administ. de inmuebles rurales y urbanos y su financiamiento. El ej. de com., consig. represent. y mandatos y la intermed. inmov. Duración: 30 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 30 de setiembre de cada año. La fiscaliz. de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la L. 19.550. Soc. no comprendida art. 299. Leandro César Abraham, Contador Público.

PICOR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: instrumento privado de fecha 03/02/2022 certificado por Reg. Notarial 413 de La Plata. Socios: Cortabarría Acosta Esteban Santiago, DNI 27.826.123, nacido 24/05/1980, 41 años, soltero, comerciante, argentino, calle México nro. 2527, piso 6º, depto. 22, Ciudad autónoma de Buenos Aires, CUIT 23-27826123-9; Pita Guillermo Martin, DNI 13.916.635, nacido 16/12/1960, 61 años, divorciado en primeras nupcias de Gabriela Inés Lomanto, licenciado en sistemas, argentino, domicilio en La Pampa nro. 717, piso 7º, depto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 20-13916635-4. Denominación: Picor Group S.R.L. Sede social: avenida Bartolomé Mitre nro. 6237, localidad de Wilde, partido de Avellaneda - provincia de Buenos Aires. Objeto: Comercialización: compraventa al por mayor y menor, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, productos de almacén, kiosco y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general; prestación de servicios destinados a la alimentación, provisión y venta de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, termoestabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico, como asimismo mediante la atención y servicios de kioscos, comedores y refrigerios en la vía pública o en reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, confitería, panadería, bar, heladería, cafetería, pizzería, sandwichería, servicios de lunch a domicilio, catering, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y toda actividad gastronómica, participar en licitaciones públicas o privadas. Podrá vender y comprar, importar, exportar, elaborar, dar en consignación, comercializar y distribuir todo tipo de maquinarias, equipamientos, rodados, repuestos y accesorios relacionados con la industria de la alimentación. Importación y exportación: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios en general, productos de almacén y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general, y toda clase de alimentos frescos o conservas y productos comestibles derivados de harinas, frutas, verduras, hortalizas, carnes y demás productos vinculados a la industria frigorífica avícola, pesquera y alimenticia en general. B) Industrial: fabricación, producción, elaboración, compra, venta, comercialización, envasado, distribución de todo tipo de productos alimenticios en general, materias primas, insumos, semielaborados y elaborados, productos de almacén y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general, su conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y transporte. C) Transportista: recepción, embalaje, acarreo, almacenaje, transporte vía terrestre, fluvial, marítima, o aéreo, de productos alimenticios en general, productos de almacén y dietética, bebidas no alcohólicas y alcohólicas en general; asimismo de materias primas, productos y/o subproductos para el comercio o la industria, ya sea de cosas propias o ajenas, a nivel local, provincial, nacional y/o internacional, en cumplimiento de las normativas específicas vigentes y mediante la contratación de profesionales independientes matriculados con incumbencia profesional en la materia de así ser requerido normativamente. D) Informática: prestación de servicios de análisis y programación de tareas de cualquier naturaleza aplicables a equipos de procesamiento automático de datos y cómputo. La compra, venta, alquiler, consignación, financiación, leasing, fabricación, armado, instalación, reparación, mantenimiento, exportación e importación de equipos o software, como de sistemas o hardware, de procesamiento y comunicación de datos, sus elementos, accesorios y complemento, los que podrán ser propios o de terceros. Abrir sucursales en el país y en el exterior, ejercer y otorgar representaciones, mandatos y/o franquicias de proveedores y/o terceros del país o del exterior. Realizar estudios, consultorías, asesoramientos, dictámenes, informes, implementaciones y ejecución de obras de los temas relacionados con la tecnología de la informática y la teleinformática a través de profesionales con títulos habilitantes. E) Financiera: el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para la financiación operaciones propias o ajenas de diversos destinos, con fondos propios excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. F) Mandato y representaciones: relacionadas con el objeto principal, mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, uniones

transitorias de empresas, gestiones de negocio y administración de bienes y capitales. Duración: 99 años desde inscripción. Capital \$200.000. Administración y representación: gerencia. Gerente: Pita Guillermo Martin por tiempo indeterminado. Fiscalización: a cargo de socios. Cierre del ejercicio: 09/12 de cada año. Julieta Dascenzi, Abogada.

BLEACH GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Horacio Naguel, DNI 12.786.854, argentino, comerciante, divorciado, 12/02/56, 12 de Octubre 1375, localidad y partido de Bragado, pcia. de Bs. As. y Marcelo Ramón Patiño, DNI 93.988.909, paraguayo, comerciante, soltero, 15/01/80, Chacabuco 266, localidad y partido de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) 01/02/22 4) Chacabuco 266, localidad y partido de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) Carpintería, mediante la industrialización, fabricación, producción, instalación, diseño, montaje, reparación, compra, venta, importación, exportación, comisión, de muebles, de todo tipo de stand, y exhibidores publicitarios en madera y otros materiales 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la L.S.C. Gerente Hugo Horacio Naguel 10) 31/08. Victor José Ortigoza Nuñez, Contador Público Nacional.

HEALIGHT CORPORATION S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 07/12/2021, se resolvió reformar el art. 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de las cuales treinta mil (30.000) acciones son clase A, con un valor nominal de pesos uno (\$1,00) y derecho a cinco (5) votos por acción; y setenta mil (70.000) acciones son clase B, con un valor nominal de pesos uno (\$1,00) y derecho a un (1) voto por acción."; y (ii) aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CLAUDIO PISCICELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 24/11/2021, el señor Claudio Ennio Piscicelli, gerente designado, constituye domicilio especial en la sede social, Echeverría 850, loc. General Pacheco y pdo. Tigre. Alberto Vicente Guzmán, Contador.

BERARDI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 20/11/21, designa presidente María Dominga Sciolla, vicepresidente Veronica Laura Berardi, directora titular María Valeria Berardi y director suplente Antonio Javier Cuenca, por vencimiento del mandato del presidente Vicente Juan Berardi, vicepresidente María Dominga Sciolla, directora titular Veronica Laura Berardi, directora titular María Valeria Berardi y suplente Antonio Javier Cuenca. Los designados fijan domicilio especial en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 3862, localidad de Villa Chacabuco, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Victor Jose Ortigoza Nuñez, Contador Público.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea general ordinaria de fecha 14/02/2010, se decidió el cambio de jurisdicción de la sociedad a la Ciudad Autónoma de Bs. As. El contenido de dicha asamblea fue ratificado en asamblea extraordinaria de fecha 10/02/2020, fijando la nueva sede social en la av. Crisólogo Larralde n° 4507, Ciudad Autónoma de Bs. As. En consecuencia, se procederá a la cancelación de la matrícula ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As, para su radicación definitiva ante la Inspección General de Justicia. Estefanía M. Amado Mejaillesen, Abogada.

FUTURAMASE SANCA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: esc. 40 (3/7/20) y comp. esc. 44 (2/9/2021) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio: Pedro N. Carrera 1074 de la cdad. y pdo. de San Cayetano, pcia. Bs. As. Socios: Verónica Leticia Kloberdanz, arg., docente, nac., 5/7/78, DNI 26.519.605, casada; y Juan Ignacio Bustos, arg., transp., nac. 7/11/78, DNI 27.039.525, ambos con dom. en Pedro N. Carrera 1074. Objeto: la soc. tiene por obj. realiz. por sí o por terc., o asoc. a terc. las sig. act.: Comerciales: med. la comerc., comp. y vta, acop., perm., distrib., import. y export. y cualq. ot. forma de adq. o transf. por mayor o menor, por sí o asum. la rep. de firmas, cons. o corp. nac. o del ext. de mat. primas, merc., máq., implem., semov., emb. de ganado, semen de reprod. de ganado, cereal., granos, oleag., frutos del país y en gral prod. o subprod. relac. con el sect. agrop., como ejerc. rep., comis., consign. y mand. Agropecuarias: la explot. en todas sus form. direc. o indir., de establec. agríc.; ganad.: cab. de ganado bov., porc., ovino y equino tamb. la cría de ganado, reprod., engorde, mejor. genét., transf. emb. e insem. artif. de ganado; tambo y granja; frutihort.; cultiv.; fores.; apíc. en pred. ppios. o ajenos, pud. ext. hasta las etapas com. e ind. de los deriv. de la exp., inc. estos la cons., fracc., env., faen., ref., comerc. y explot. de los mismos. Industriales: mediante la implant. de estab. ind., elab., transf., fabric., fracc. y/o env. de prod. e insumos. Transporte: med. el transp. por todos los med. de merc. y frut. del país, por cuenta ppia. o de terc. Inmobiliarias: Comp., vta., perm., explot., adm. alq. de inm. urb. y rur., lot., rta., fracc. o enajen., inc. op. comp. en las ley. y reg. de prop. horiz. Financieras: Con dinero prop., otorg. de créd. de cualquier tipo y financ., prést., aporte e invers. de cap. partic., emp. o soc. const. o a const., para neg. realiz. o a realiz., const. transf. y negoc. de hipot. y demás dchos. reales, comp. y vta. de tít., acc. u otros val. mob. La soc. no des. las op. comp. en la ley de ent. financ. Ley 21.526 y de toda otra que req. el conc. púb. Constructora: la adm., const., ref. y ejec. de proy. y ob. civ., edif., viv., inc. dest. a prop. horiz., sean ellos ppios y/o ajenos, barrios, puentes, pav., caminos y ob. hid., desagües, gasod., diques y todo tipo de ob. de ing. y arq. de carác. pco. o priv. Mandatos y serv.: el ej. de mand., repres. comis., consign., gest. de neg. y adm. de bienes, prest. serv. de org. y ases. Podrá exp. todo tipo de serv. vinc. a la act. agrop., tales como transp., sanidad animal y veg., extern. de plagas, fumig.

aéreas o terrest., etc. Exportación e importación: Para realiz. op. de exp. e imp. relac. con su obj. soc. La prec. enum. no es taxat. y tamp. imp. la limit. de otras act. que tengan relac. dir. o ind. con el obj. soc. A tal fin la soc. tiene plena cap. jca para adq. dchos, cont. oblig., otorg. y ejerc. todos los act. y cont. relac. con su obj., que no sean proh. por la ley o por este est. Capital: \$100000. Cierre de ejercicio: 31 de junio. Administración: directorio de 1 a 10 miembros tit. y de 1 a 10 sup. a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: pte. o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: presidente: Juan Ignacio Bustos. Director suplente: Veronica Leticia Kloberdanz. Agustina L. Rizzi, Abogada.

QLQ TÁCTICO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Marino Iacovone, casado, argentino, comerciante, DNI 25.539.679, 01/12/1976, CUIT 20-25539679-0, domicilio Jujuy n° 1207 Loma Hermosa, partido de 3 de febrero, pcia. Bs. As.; Rubén Aníbal González, soltero, argentino, comerciante, DNI 25.219.016, 19/02/1976, CUIT 20-25219016-4, domicilio Berutti N° 1326 de Villa Maipú, partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As.; 2) 17/08/2021; 3) QLQ Táctico S.A.; 4) 44 n° 949 piso 1 B La Plata; 5) a) Comercialización por mayor y menor, importación y exportación de bienes y productos, b) Fabricación de productos, c) Actividades de viajes y turismo, d) mandatos y servicios, consignación representación y asesoramiento, e) Inmobiliaria, compraventa, permuta, locación de propiedades, fraccionamiento, loteo, f) consultoría, aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar y sugerir; 6) 99 años; 7) \$300.000; 8) Administración directorio de uno a cinco socios por 3 años, director titular y presidente Rubén Aníbal González y director suplente Hernán Marino Iacovone; se prescinde de sindicatura, fiscalización por accionistas (art. 55 Ley 19.550); 9) Representación presidente del directorio por 3 años; 10) 31 de julio de cada año. Alejandro López Hermosí, Contador Público.

TO OUTSOURCE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria N° 13 del 09/02/2022, se acepta la renuncia de Karina Liliana Rios al cargo de directora suplente. Se designa el directorio por período de tres ejercicios, aceptación de cargos y fijación de domicilio especial. Directorio conformado presidente: Reynoso Octavio Joaquin, nac. 04/06/1981, DNI 28.848.677; CUIT 20-28.848.677-9, casado, empresario, doml. Río Hondo 500, partido del Pilar, prov. Bs. As. y director suplente: Elvira Adriana Gomez, nac. 25/07/1953; DNI 10.795.204; CUIL 20-10.795.204-5, divorciada, docente, doml. calle Hipólito Yrigoyen 1173, Pilar, partido Del Pilar (B), prov. Bs. As. Ambos directores constituyen domicilio especial Estanislao López 2649, piso 1º, of. 115, Pilar, provincia Buenos Aires. Octavio J. Reynoso, Abogado.

CARROTS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 27/01/2022 se designa por unanimidad, el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: presidente: Agustin Arturo Barneto y director suplente: Liliana Dora Protolongo. Miguel Angel Castiglia, Contador Público.

LITTLE SHOOT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 247 del 21/12/21 Fº 732. Reg.14 pdo. de Avellaneda. 2) Sede: Carabelas 1210, pdo. de Avellaneda 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital \$1.000.000 div. 1000 acc. de \$1000 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: cóny. Claudio Víctor López, arg., 06/03/1967, DNI 18.252.979, CUIT 20-18252979-7; María Fernanda Magallanes Nappi, uruguaya, 06/02/1976, DNI 92.606.656 CUIL 27-92606656- 6, ambos empresarios; Damián Gabriel Lopez, arg., 13/10/1992, DNI 35.461.451, CUIL 20-35461451-1, soltero, y Carolina Victoria Lopez, arg., 13/05/2003, DNI 44.829.346 CUIL 27-44829346-2, soltera, ambos estudiantes, todos domiciliados en la calle General Donovan 1698, Avellaneda, pcia. de Bs. As. 6) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de armas de fuego, miras, municiones, máquinas de recarga, mochilas, bolsos e indumentaria deportiva de tiro; armas neumáticas, de aire comprimido, CO2, arcos y ballestas, cuchillería en general; artículos de pesca, outdoor y camping. De todos los elementos mencionados, sus partes componentes, sus accesorios y correspondientes anexos. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera el concurso público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizan todo tipo de actos y contratos, que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. 7) Adm.: directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) Presidente: Damián Gabriel López; director suplente: Claudio Víctor Lopez. 10) Representación legal: presidente o vice en su caso. 11) Cierre ejerc.: 31-12. María Alejandra Rodríguez Elesgaray, Escribana.

HAWK SECURITY S.A.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios N° 49 del 19/11/2022, se designa gerentes: Tomas Facundo Rodríguez y Juan Carlos Rodríguez, por un período de tres ejercicios. María Victoria Ponce, Escribana.

HARDWORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 257 del 30/12/2021, Fº 762 Reg. 14 de Avellaneda, Angel Miguel Videmato y Marta Beatriz Videmato ceden a favor de Stella Maris Videmato y Angel Martin Videmato 64 cuotas v/h \$100, que tenían en la sociedad. Y además se protocolizó Acta de Reunión de Socios del 30-12-21 en la que se decidió: 1) Aprobar la Cesión de Cuotas relacionada, 2) Designación y ratificación de Gerentes: Angel Miguel Videmato, arg., nacido el 29/09/1944, comerciante, viudo, DNI 7.753.168, CUIL 20-07753168-9, Roberto Rubén Novo, arg., nacido el 13/4/1963, comerciante,

casado, DNI 16.485.462, CUIL 20-16485462-1, Stella Maris Videmato, arg., nacida el 3/10/1967, traductora, casada, DNI 18.649.711, CUIL 27-18649711-8 y Angel Martin Videmato, arg, nacido el 15/9/1980, ingeniero, casado, DNI 28.283.555, CUIL 20-28283555-0, todos domic. Crisólogo Larralde 1331, planta baja, dpto. 3, Gerli, Pdo. de Avellaneda. 3) La modificación del Artículo 5º del Contrato Social. Notaria Maria Alejandra Rodríguez Elesgaray.

VUALLFE S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- Rectificadorio de aviso del 6/12/2021: Por Escritura 16 del 18/01/2022 se suprime del Objeto social: "a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna", "financieros" "fiduciario financiero o". Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

EDIFICIOS OPUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 31/05/2021 se designó por unanimidad a Mauro Federico Plastino, DNI 40.062.037, como Socio Gerente de Edificios Opus S.R.L. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 Tº 160 Fº 196.

GRÁFICA ACCIN P.A. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mario Hernán Porco, 27/3/70, divorciado, empresario, DNI 21.494.680, J. Bautista Alberdi 2246 Caba y Paula Samanta Arevalo, 22/11/84, soltera, acompañante terapéutico, DNI 31.370.168, J. J. Paso 1122 Ciudad y Ptdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 28/12/21 3) Grafica Accin P.A. S.R.L. 4) Murature 3769 Ciudad y Ptdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Diseño gráfico, eventos publicitarios, publicidad en la vía pública, compraventa de espacios publicitarios, investigación de desarrollo de productos, en lo relacionado a la publicidad y/o diseño gráfico. Imp. y/o exp. de insumos, productos, máquinas y equipos relacionados con la publicidad. Comercialización de elementos de papelería. 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Mario Hernán Porco, ambos con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

TRAFER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/12/2021 se resolvió designar autoridades, y por acta de Directorio del 4/1/2022 la aceptación de cargos. En consecuencia se designó como director titular a Ariel Fernández Lang, y Nadia Blanco directora suplente. Gustavo A. Fernandez. Apoderado.

LABORATORIOS SCAGLIA S.A.

POR 1 DÍA - Laboratorios Scaglia S.A. Por Asamblea del 04/01/2022 y Directorio del 05/01/2022 Se designaron autoridades: 1) Presidente: Scaglia Carlos Agustin, CUIT: 20-11376257-9 domicilio en Miles 58 Monte Grande, Argentino, bioquímico Vicepresidente: Clusa Monica Edith, CUIT: 27-12916665-2 con domicilio en Recarte 660 Monte Grande Argentina Bioquímica. Director: Carlos Agustín Andrea Scaglia. CUIT 23-34572875-9 con domicilio en Miles 58. Monte Grande, Argentino Licenciado en Administración de empresas. Directora suplente: Dreyer Monica Viviana, CUIT 27-13271089-4 con domicilio en Miles 58 Monte Grande, Argentina Psicóloga. Los directores aceptaron cargo en el acto de designación y constituyeron domicilio especial en Rodríguez 158. Monte Grande. Esteban Echeverría. Estela Haydee Fister. Autorizada por actas de Asamblea y Directorio del 05/01/2022. Estela H. Fister. Abogada.

TRAFER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31/12/2021 se resolvió modificar el artículo noveno del estatuto social relativo al órgano de administración, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, e incorporar el Artículo quince, relativo a la modalidad de las reuniones de asamblea y directorio por medios digitales. Gustavo A. Fernandez. Apoderado.

SEGURIDAD Y LOGÍSTICA BONAERENSES S.A.

POR 1 DÍA - Órgano de Administración: Presidente: Katerina Ariana Geringer Velado, CUIL 27-44586735-2, domicilio: 6 N° 2458 Villa Elvira, La Plata, Buenos Aires. Director Suplente: Ángel Adolfo Horisberger, CUIT 20-23244722-3 domicilio Lope de Vega N° 5987 Gregorio de Laferrere, La Matanza Buenos Aires. Notario Mariano Horacio Penas.

MADERERA ADRIEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico Matías Pavan, CUIT N° 20-26216340-8, nacido el 12/9/77, DNI 26.216.340, domicilio: 35 n° 528, y Albino Alpidio Da Rosa, CUIT N° 20-16786451-2, nacido el 13/4/64, DNI 16.786.451, domicilio: 601 n° 524; ambos argentinos, comerciantes, casados y de la ciudad partido de La Plata Buenos Aires 2) Escritura pública 20/12/21; 3) Maderera Adriel S.A. 4) Calle 7 n° 3521 ciudad y partido La Plata Buenos Aires 5) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería, muebles, sillas, tapicerías industrialización de la madera y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones, almohadas y mamparas. Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de madera y artículos; accesorios para cocina y baños. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos. Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. La

sociedad deberá contratar los profesionales idóneos en la materia. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo asimismo contratar con el Estado Nacional, Provinciales, autoridades municipales, entes autárquicos y empresas del Estado de la República o del Extranjero, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas ya sea con carácter de proveedor del Estado o bien de mero oferente. Podrán constituir franquicias y comercializar, vender y/o administrar, sean las mismas de creación propia o adquiridas a un tercero. 6) 100 años; 7) \$100.000. 8) Presidente: Federico Matías Pavan Director Suplente: Albino Alpidio Da Rosa 1 a 5 Directores titulares y 1 a 5 Suplentes 3 ejercicios 9) Fisc: Art. 55 10) 31-12-c/año. Matías Bordon. Notario.

VARIOS

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326713 caratulado "CACERES LUIS - PONCER ROSA DEL VALLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de septiembre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.). Vicepresidente

feb. 8 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-2611-D-2021 Madre y cuerpo 1

Partida 43593 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 1
Partida 54399 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 2
Partida 51819 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 3
Partida 51820 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 4
Partida 54400 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 5
Partida 51821 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 6
Partida 51822 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 7
Partida 54401 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 8
Partida 54402 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 10
Partida 51824 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 11
Partida 54403 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 12
Partida 51825 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 13
Partida 51826 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 15
Partida 51827 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 16
Partida 54405 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 17
Partida 51828 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 18
Partida 54408 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 29i Parcela 23

Sebastián Ianantuony, Intendente

feb. 10 v. feb. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-2993-D-2021

Partida 3092 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 1
Partida 45966 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 3
Partida 45967 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 4
Partida 45968 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 5
Partida 45969 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 6
Partida 45970 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 7
Partida 45971 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 8
Partida 45974 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 11
Partida 46583 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 27i Parcela 24

Sebastián Ianantuony, Intendente

feb. 10 v. feb. 14

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General Pueyrredon

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Catamarca 2119 PB. "1" de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9:30 a 12:00 hs.

- 1) 2147-045-1-47/18 - 9 de Julio 8735- VI-A-47aa-15- SANTIAGO María del Rosario.
- 2) 2147-045-1-17/19 - Lasalle 1248 - VI-A-13n-24 - CIBILLA Ana María.
- 3) 2147-045-1-18/19 - Nápoles 7982 - VI-H-54y-2 - LAGRASTA Domingo - LAGRASTA Esteban.
- 4) 2147-045-1-22/19 - Calle 10 N° 447 - IV-P-65-18 - "CARDAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 5) 2147-045-1-174/18 - Arana Y Goiri 6527 - VI-H-44m-15 - GARCIA Luis Antonio - VALDEZ Herminia Nancy.
- 6) 2147-045-1-175/18 - Catamarca 4114 - VI-D- 329h-31 - PUGGIONI Antonio Vicente.
- 7) 2147-045-1-176/18 - French 5486 - VI-C-189h-2 - GODOY DREHER Nelio.
- 8) 2147-045-1-177/18 - Loberia 3824 - IV-L-41b-23 - RODRIGUEZ OROZCO, José y PARQUE PALERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 9) 2147-045-1-126/15 - Don Orione 2210 - VI-H-61-m-1 - SEVA Alfredo Carlos - ALLEGRINO Pascual.
- 10) 2147-045-1-62/18 - Ringuelet 6153 - II-H-123-10 - BUFFONI Augusto -FRIGERIO Victorio - HAEDO Carlos María - MALATO MONTIEL Juan Emilio - MORALES Lucio Roberto.
- 11) 2147-045-1-60/18 - Calle 10 e/25 Y 27 S/N - II-M-188-4 - SOCIEDAD BARRIO FELIX U. CAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 12) 2147-045-1-58/18 - Remedios de Escalada 2579 - VI-A-74AA-11 - BUSTOS Juana María.
- 13) 2147-045-1- 251/16 - Belgrano 11.628 - II-V-23-6 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 14) 2147-045-1- 123/18 - Haras del Alfalfar (ex 28) 549 - II-V-128-2 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 15) 2147-045-1- 125/18 - Haras del Alfalfar (ex 28) 489 - II-V-128-12 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 16) 2147-045-1- 173/14 - Bolívar 10.991- VI-A-63m-11 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 17) 2147-045-1- 125/18 - Botana (ex 260) 1756 - II-V-60-17 -SOCIEDAD CIVIL JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA.
- 18) 2147-045-1-3761/10 - Chacabuco 10.457 - VI-A- 39N -8 - ANJOGUI S.A.
- 19) 2147-045-1-3598/10 - Portugal 1843 - VI-A-64D-8 - EMECE SOCIEDAD ANONIMA.
- 20) 2147-045-1-172/14 - Magallanes 10.715 - IV-DD-351-15 - AGROSUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 21) 2147-045-1-34/14 - Isla Remolinos (ex 22) hoy 1243- II-m-74-20 - SOCIEDAD BARRIO FELIX U. CAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 22) 2147-045-1-37/17 - Don Orione 1583 - VI-H-37-37P-14 - MARCONE Y BENVENUTO de TREVISO Ana Carmen Emilia.
- 23) 2147-045-1-169/18 - Las Lambercianas 6988 - II-B-16A-2 - PRIETO Atilio Maximiliano.
- 24) 2147-045-1-124/18 - Ruta 226 KM 10,5 R. Valdez y Muguerza s/n - II-R-98-29 - HUERTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 25) 2147-045-1-126/18 - Luciano Arrue 2588 - VI-A-73-73gg-20 - Varela Vicente.
- 26) 2147-045-1-122/18 - Nápoles 3920 - VI-H-61-61T-7 - SOMOZA y PERALTA RAMOS de BOSCH Maritilde.
- 27) 2147-045-1-132/15 - Necochea s/n - II-S-10-16 - JAURENA Víctor - CANO Nydia Antonia.
- 28) 2147-045-1-307/15 - Valentini 1454 - VI-H-33t-9 - LOPEZ CABANA MANUEL - COSTA SCIUTO SALVADOR - DELERIO de LEVALLE Dosolina - LEVALLE Delfor Pastor - LEVALLE María Celia - DELERIO Emilia - ARPE y GONELLA Amelia Inés - ARPE y GONELLA Carlos Alberto - GONELLA DE ARPE Amelia - MARENGO y DELERIO María Lidia del Rosario - GARCIA y DEL VALLE Luis Fernando y BUGE de GARCIA Matilde Victoria.
- 29) 2147-045-1-247/15 - Pescadores 1355 - VI-H-39-39j-12 - MARCONE y BENVENUTO Héctor Marcos Víctor.
- 30) 2147-045-1-307/15 - Valentini 1454 - VI-H-33t-9 - LOPEZ CABANA MANUEL - COSTA SCIUTO SALVADOR - DELERIO de LEVALLE Dosolina - LEVALLE Delfor Pastor - LEVALLE María Celia - DELERIO Emilia - ARPE y GONELLA Amelia Inés - ARPE y GONELLA Carlos Alberto - GONELLA DE ARPE Amelia - MARENGO y DELERIO María Lidia del Rosario - GARCIA y DEL VALLE Luis Fernando y BUGE de GARCIA Matilde Victoria.
- 31) 2147-045-1-59/18 - Sanchez Labrador 6131 - II-H-116-13 - BUFFONI Augusto -FRIGERIO Victorio - HAEDO Carlos María - MALATO MONTIEL Juan Emilio - MORALES Lucio Roberto.
- 32) 2147-045-1-63/18 - Crucero Santa Cruz (ex 71) 3100 - IV-Z-180-10 - "STELLA MARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 33) 2147-045-1-61/18 - CRUCERO GENERAL BELGRANO 470 - II-K-123-17 - PRAT LACROUTS Alberto - ANELLO Víctor.
- 34) 2147-045-1-256/14 - Sicilia 8823 - VI-H-65-65a-16 - FIORITO HERMANOS Y DALL´O Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 35) 2147-045-1-345/15 - Gianelli 3620 - iv-z-24a-16- PERALTA RAMOS de HERNÁNDE Alcira o Julia Alcira.
- 36) 2147-045-1-346/15 - José Martí 3870 (ex 3700) - IV-Z- 27b- 16 - FIRMAT Elena Josefina.
- 37) 2147-045-1-344/15 - 11 de septiembre 9851- VI-A-45-45y-17 - FIORITO ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INDUSTRIAL.
- 38) 2147-045-1-171/18 - Los Naranjos 4558 -II-F-38-26 - MORGUEN Omar Julián.
- 39) 2147-045-1-120/18 - Fermín Errea 858 - VI-A-40-40t-18 - MURANO y MALATERRA Antonio, Rafael Francisco, José, Antonia, Francisco y Rosa - MALATERRA María Teresa.
- 40) 2147-045-1-119/18 - Cura Brochero 7.378 - II-B—117-2- VOLCO León - FREIDELES Pedro - FUKS Benjamín - FERRO Daniel José - ERLIJMAN Salvador - ARGENTINA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRENGLER de KUTNER Regina - KUTNER Elías - PALCOS Isaac - PALCOS Leonardo - BUDMAN de PALCOS Fanny - LIS Mauricio - GEOBELLINI de DE DOMINICIS Elvira - GOLDSASER Isaac - VOFRE

CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA - FEUGAS Leonardo León - PALCOS Leonardo Emilio - PALCOS de SILBERSTEIN Beatriz - SILBERSTEIN Marcos.

41) 2147-045-1-690/13 - William Morris 9294 - VI-H-76-76C-1 - MAKLER Moisés Aron, MAKLER Manuel - WINOGRAD Moisés - WENGROWER Jacobo Moszek (Moisés) - WINOGRAD Israel.

42) 2147-045-1-109/11 - Gianelli 1914 - VI-H-47z-26 - GAVENSKY Valentín - GAVENSKY Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Ricardo Valentín - GAVENSKY y SUJATOVICH Gedalio - GAVENSKY y SUJATOVICH Moisés - GAVENSKY y SUJATOVICH Saúl - SUJATOVICH Aida. - VERONES LOIZA DELIA ESTHER - GONZALEZ ROBERTO NESTOR.

43) 2147-045-1-3796/10 - Victoriano Montes 437 - VI-A-38-38v-8C - NICORA Héctor Emilio.

44) 2147-045-1-3835/12 - San Salvador 8688 - VI-H-20-20P-7- VIGNOLO y DANERI Bartolomé - VIGNOLO Bartolomé.

45) 2147-045-1-86/16 - Génova 8119 - VI-H-54-54w-15 - DULCE y SIBOLDI Julio Antonio y CIMELLI Adelina María.

46) 2147-045-1-16/19 - Pigüe 951 - VI-A-41-FF-8 - HERRAN Héctor Reynaldo.

47) 2147-045-1-20/19 - Calle 30(ex 17) 4952 - IV- X- 34-18b - BURDENIK Alberto.

48) 2147-045-1-233/11 - Luis Agote 625 - VI-L-6-7- SICARDI Félix.

49) 2147-045-1-64/18 - Las Frecias 7087- -II-B-112-16 - Salvador Erljman, "ARGENTINA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Regina Prengler de Kutner, Elías Kutner, Isaac Palcos, Leonardo Palcos, Fanny Budman de Palcos, Mauricio Lis, Elvira Geobellini de De Dominicis, Isaac Goldvaser, "VOFRE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", Leonardo Feugas, Leonardo Emilio Palcos, Leonardo León Feugas, Beatriz Palco de Silberstein y Marcos Silberstein.

50) 2147-045-1-0171/18 - Los Naranjos 4558 - MORGUEN Omar Julián.

51) 2147-045-1-167/18 - Remedios de Escalada 143 - VI-A-31-aa-8 - CAROSIO Juan Carlos y MARTINEZ GUAYANEZ Ramón Eduardo.-

Ariel Trovero, Director

feb. 11 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Gral. La Madrid, sita en San Martín N° 565 de Gral. La Madrid, hace saber en expediente municipal N° 4043-3819/2021 que los martilleros Santillán María Eugenia, mat. N° 1795, folio 86 tomo VII, (tel. 2284-468365) y Lozada Maximiliano, mat. n° 1762, folio 53 tomo vii, (tel. 011-62333645) rematarán un total de 159 lotes de titularidad de la Municipalidad de Gral. La Madrid, distribuidos en 53 lotes por día, LOS DÍAS 12 DE MARZO DE 2022, 19 DE MARZO DE 2022 Y 26 DE MARZO DE 2022, DE LAS 08:00 HS. A 17:00 HS. en la localidad de Líbano partido de Gral. La Madrid, autorizado por Ordenanza Municipal N° 3141/21. Los interesados deberán completar el formulario de inscripción que se facilitará en la oficina de Regularización Dominial Municipal, sita en San Martín N° 831, o vía correo electrónico a mgl.direcciondominial@gmail.com. Además podrán solicitar copia de la Ordenanza Municipal N° 3141/21, donde constan los requisitos y condiciones de la subasta. El comprador deberá soportar los gastos que demande la escrituración, honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cedula catastral y gastos administrativos que demande la adquisición. En aras a lograr una mayor transparencia en las subastas, hágase saber a los interesados y a los martilleros que los asistentes al acto, al momento de registrar la compra de un lote, deberán transferir el equivalente al diez por ciento (10%) del total de la compra más la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) en concepto de gastos administrativos, a la cuenta que la Municipalidad de Gral. La Madrid designe al efecto, más el tres por ciento (3%) del total de la venta en concepto de honorarios del martillero en la forma que estos establezcan, para luego suscribir los compromisos de compra correspondientes junto con la documentación requerida por la administración, lo que dará derecho al comprador al día hábil siguiente suscribir el respectivo boleto de compraventa una vez integrado el total de la compra en la oficina de ingresos públicos, sita en San Martín N° 565, Gral. La Madrid. Se hace saber que todas las ventas se efectuarán condicionadas a su posterior aprobación por el Departamento Ejecutivo. El martillero deberá antes de dar comienzo al acto de remate suscribir el acta respectiva para tomar conocimiento de la actuación de mandatarios y el nombre de sus comitentes. Exhibición: las visitas a los lotes podrán realizarse durante todo el mes de febrero de 2022, y hasta un día antes del comienzo de la subasta, se podrá solicitar además al mail de Regularización Dominial, el plano con las parcelas identificadas y/o contactarse al tel. fijo de la Secretaría Legal 2286-420696. Gral. La Madrid, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

feb. 11 v. feb. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-460.879/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-101-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Jueves 23 de julio de 2020 - Referencia: CC 8069 Visto el expediente N° 21.100-460.879/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.069, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL RIVERO y el señor GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y General M. Miguel de Güemes de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Miguel Ángel Rivero DNI 17.058.284, domiciliado en la calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador de la empresa Red Seguridad Móvil, portaba equipo de comunicación y dice responder a las órdenes del señor Gustavo Magno, con número de Teléfono 01161142815; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11345415; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, el equipo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que el órgano de contralor telefónico, en

relación al número de abonado informado por el señor Rivero, informa que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219; Que debidamente emplazados, el señor Miguel Ángel Rivero y el señor Gustavo Magno, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RIVERO y el señor Gustavo Magno, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Miguel Ángel Rivero, DNI 17.058.284, con domicilio en calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 793, localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.529 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-736.926/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 28 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8529 - Visto el expediente Nº 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat Nº 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis Mendoza, DNI Nº 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada Las Tres Rocas S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa Nº 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que que el señor Alexis Mendoza no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT Nº 30-70739972-3, sito en calle Las Camelias Nº 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada

que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.577 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.139/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución - Número: RESOL-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021- Referencia: CC 8.577 - Visto el expediente N° 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel Sanchez, DNI N° 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.644 expediente de Registro Institucional N° 21.100-240.857/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2020-158-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.644 - Visto el expediente N° 21.100-240.857/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.644, en la que resulta imputada la empresa C.A.P. S.A. y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 1 de abril de 2014, se constituyen en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO WEEKEND, sito en la calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, donde se constató la presencia del señor Juan Pablo Willberger, DNI N° 36.739.076, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa C.A.P. S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mientras que la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo

obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.A.P. S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., con domicilio en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND CUIT 30-70983673-7, con domicilio en calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.120 expediente de Registro Institucional N° 21.100-507.000/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 23 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8120 - Visto el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Los Nuevos Ombúes, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Heraldo Correa, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma Barrio Los Nuevos Ombúes no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta

Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.448 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.136/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESOL-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.448 - Visto el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo Trinidad, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.816 expediente de Registro Institucional N° 21.100-209.167/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-178-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Junio de 2021- Referencia: CC 7816 - Visto el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó a la firma TOP SEGUR S.R.L., “Cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección contaba con un seguro de responsabilidad civil, sin embargo no surge que la empresa contara con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a

lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Confirmar la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018 con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02 a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L. Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.087 expediente de Registro Institucional N° 21.100-479.977/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-394-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 22 de Septiembre de 2021 -Referencia: CC 8087 - VISTO el expediente N° 21.100-479.977/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.087, en la que resulta imputado el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Albarellos y Pirovano, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador, como la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.883 expediente de Registro Institucional N° 21.100-268.314/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-12-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 20 de Enero de 2021 -Referencia: CC 7.883 - Visto el expediente N° 21.100-268.314/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.883 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sita en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo

obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente como así también no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que es de aplicación la multa prevista por el artículo 52 de la Ley N° 12.297, por infracción al artículo 47 inciso "h" de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.208 expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.923/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2021-229-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de Junio de 2021- Referencia: CC 8208 - VISTO el expediente N° 21.100-574.923/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.208 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM I S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 2 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM I S.R.L., sita en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM I S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6910 del 25 de enero de 1962, con sede social autorizada en la calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, asimismo informan que surge del sistema informático póliza de seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 1 de abril de 2018; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM I S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente ni con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELM I S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8, con domicilio en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de

Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8459 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-58-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 6 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.459 - Visto el expediente N° 21.100-735.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.459, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Sixto Fernández y Monseñor Piaggio de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Guillermo Antonio García, DNI N° 17.586.820 quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio social en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.093 expediente de Registro Institucional N° 21.100-489.816/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de marzo de 2021- Referencia: CC 8093 Visto el expediente N° 21.100-489.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093 en la que resulta imputada la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL (Consorcio Boulevard del Sol) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 23 de octubre de 2019, se resolvió: “Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Boulevard del Sol, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Barrio Boulevard del Sol (Consorcio Boulevard del Sol), con

domicilio constituido en calle Schubert N° 1915 e/Av. Caamaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 23 de Octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.461 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.138/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-202-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8461 - VISTO el expediente N° 21.100-735.138/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.461, en la que resulta imputado el señor IVAN DARIÓ BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Manuel Castro de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ivan Darío Bustos, DNI N° 43.851.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, indica que es contratado por un señor llamado Ricardo de quien aporta un número de teléfono; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa domiciliado en la calle Int. Rosselli 3616, de la localidad de Florencio Varela; Que debidamente emplazados, los señores Ivan Darío Bustos y Ricardo Alberto Alejandro Crippa, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ivan Darío Bustos y el señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Ivan Darío Bustos, D.N.I. 43.859.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, D.N.I. 14.301.581 domiciliado en la calle 317 N° 3616 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.791 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.622/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-59-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.791 - Visto el expediente N° 21.100-804.622/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.791, en la que resulta imputada la firma CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le

confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Club La Macarena S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), con domicilio constituido en Ruta Provincial 193 km 18,2 (Estancia La Macarena), de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.651 expediente de Registro Institucional N° 21.100-748.118/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-32-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.651 - Visto el expediente N° 21.100-748.118/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió “Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., CUIT 30-70738606-8, con domicilio autorizado en calle Dardo Rocha N° 3444, de la localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297.” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., con domicilio constituido en Avenida Independencia 965 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.441 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.150/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8441 - Visto el expediente N° 21.100-736.150/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.441 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 26 de febrero de 2020 y 13 de mayo de 2021, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., sita en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1119 del 04 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., CUIT N° 30-65927658-1, con domicilio en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24

incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.412 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.367/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-291-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8412 - Visto el expediente N° 21.100-735.367/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.412, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Ramón Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.261 expediente de Registro Institucional N° 21.100-617.801/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-378-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.261 - Visto el expediente N° 21.100-617.801/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. First Line S.R.L.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., con domicilio en calle Ventura Bustos N° 1788 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º.

Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.035 expediente de Registro Institucional N° 21.100-435.375/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8.035 - Visto el expediente N° 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resultan imputados los señores ÁNGEL RUBEN LEGARIO, LUIS GUZMAN BRITZ INSFRAN y GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén Legario, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Art. 1°); Que por la misma resolución N° 220 se sancionó a los señores señor Luis Guzman Britz Insfran y Gustavo Magno con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Arts. 2° y 3°, respectivamente); Que los Sres. Ángel Rubén Legario y Luis Guzman Britz Insfran interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el señor Gustavo Magno interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén Legario, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis Guzman Britz Insfran, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán Magno, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.242 expediente de Registro Institucional N° 21.100-587.613/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “RESO-2020-247-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 22 de octubre de 2020. Visto el expediente N° 21.100-587.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.242, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA OPERACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 6 de julio de 2020, se resolvió: “Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., CUIT 30-71461714-8 , con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)...” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que analizados los

argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el Artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 6 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.951 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.283/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-326-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 12 de julio 2019 - Referencia: CC 7.951 - Visto el expediente N° 21.100-347.283/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.951, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Elortondo, sito en la calle España N° 549 de la localidad y partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. Crici Néstor Gastón, DNI N° 26.478.463, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$131.831,70); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.781 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.631/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-381-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8781 - Visto el expediente N° 21.100-804.631/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.781, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO CHACRAS DE LA CRUZ S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en

su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Absolver a la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A., con domicilio constituido en calle 14 N° 1102 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al Art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada. Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.464 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.408/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-276-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8464 - Visto el expediente N° 21.100-736.408/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.464, en la que resulta imputado el señor RAMÓN LUCIANO RAMIREZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de abril de 2020, en la intersección de las calles Chacabuco y Moreno, de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ramón Luciano Ramirez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Luciano Ramirez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Luciano Ramirez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Luciano Ramirez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.382 expediente de Registro Institucional N° 21.100-702.506/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.382 - Visto el expediente N° 21.100-702.506/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.382, en la que resulta imputada la firma GUARDIA MAYOR S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 08 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio El Ensueño, sito en las calles La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó ser vigiladora privada de la empresa Guardia Mayor S.A. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Mayor S.A., no se encuentra habilitada ante este Organismo, asimismo no se encuentran declarados tanto el objetivo como el personal. Que debidamente emplazadas las firmas Barrio El Ensueño y Guardia Mayor S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Asimismo, que la firma

BARRIO EL ENSUEÑO ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio en calle La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Guardia Mayor S.A. (guardia Mayor Servicios de Seguridad S.A.), CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio en calle Bacacay N° 4301, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.821 expediente de Registro Institucional N° 21.100-213.261/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-127-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 7821 - Visto el expediente N° 21.100-213.261/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7821 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTAND S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de julio de 2018, en la sede de la firma Segurtand S.R.L., sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 385 de fecha 22 de febrero de 2007, con sede social autorizada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 22 de febrero de 2019; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., CUIT N° 30-70912619-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.043 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-440.387/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.043 - Visto el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y Artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.511 expediente de Registro Institucional N° 21.100-802.867/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 12 de junio de 2019 - Referencia: CC 7511 - Visto el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA HÉCTOR EDUARDO, y Considerando: Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. Muiños Guibaud Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham; Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sosa Héctor Eduardo DNI N° 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el

derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.501 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.782/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-224-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021- Referencia: CC 8501 - Visto el expediente N° 21.100-737.782/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.501, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Santa Silvina, sito en Ruta 25 y Dr. Thomas de Anchorena n° 1310 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor César Héctor Ledezma, DNI N° 33.127.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Sebastián Eduardo Masucci, DNI N° 29.116.950. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicaciones marca LG, modelo K9, número de serie 353452-09-186838/6 tipo celular. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores César Héctor Ledezma y Sebastián Eduardo Masucci no han sido dados de alta ante este Organismo; que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar los equipos de comunicación ante este Organismo, utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y f) del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en

el plazo de treinta días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1. Nomenclatura: Circ VIII; Secc: C; Manz: 125; Parc: 7. Titular de dominio: Iglesias Terreiro Antonio. Partido de San Fernando. Expediente: 2147-96-2978/97. (Beneficiario: Salvatierra Eva Soledad).
2. Nomenclatura: Circ II; Secc: W; Manz: 76; Parc: 27. Titular de dominio: Sociedad Civil Ruarko. Partido de Merlo. Expediente: 2147-73-1702/03. (Beneficiario: González, Cecilia Ester).
3. Nomenclatura: Circ III Secc: S; Manz: 40; Parc: 23. Titular de dominio: Anton Ciriaco. Partido de Merlo. Expediente: 2147-72-1180/98. (Beneficiario: Sequeira Carmen Antonio).
4. Nomenclatura: Circ I; Secc: G; Manz: 399; Parc: 3c. Titular de dominio: Giwant Samuel José. Partido de Merlo. (Beneficiario: Bazan Mario).
Nomenclatura: Circ VI; Secc: T; Manz: 72; Parc: 17. Titular de dominio: De Paolo De Salvatore Colombo. Partido de La Plata. Expediente: 2147-51-25/2011. (Beneficiario: Ledesma Antonia Marcela).- (jf)
6. Nomenclatura: Circ III; Secc: D; CH: 168; Manz: 168 P; Parc: 19. Titular de dominio: De Díaz de Costa, Clelia EfiD. Partido de La Plata. Expediente: 2147-55-1-90/2012. (Beneficiario: Scmith Claudia). (jf)
7. Nomenclatura: Circ VII; Secc: R; Fracc. IV; Parc: 11. Titular de dominio: Martino Antonio y Dujmovich Rodolfo Rubén. Partido de Berisso. Expediente: 21711-1490/21.

Ariel Trovero, Director

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 días a herederos de quienes en vida fuera JULIO FRANCISCO SOTOMAYOR, cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd de la Galería 1, Fila 1, N° 2501, RAÚL SOTOMAYOR, LACHLAN MAC FADYEM, PALMIRA SOTOMAYOR y PALMIRA CORNADOR DE SOTOMAYOR, cuyos restos descansan en el nicho de ataúd de la Galería 1, Fila 3, N° 2778 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Cementerio Total Parque de la Gloria.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2021.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a INTERCOMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección P, Parcela Rural 848 A. Expediente: 4003-41961/2021.

Javier Palacios, Director

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Colón intima a los propietarios de los siguientes vehículos a presentarse a hacer valer sus derechos, en término legal, previo al dictado del Decreto de afectación y proceder a la compactación de los mismos, en expte. 4024-113/21. Los vehículos indicados son los siguientes:

- 1.- Ford Sierra, Dominio: XHU 565 - Titular: LOBERA, GABRIEL CESAR, DNI 32.040.642, dciliado en calle 9 e/34 y 35 de la ciudad de Colón (B).
- 2.- Renault 12, Dominio VAI 242 - Titular: DELL'ANTONIO, SANTIAGO, Lib. de Enrolamiento NRO. 4.658.208, con domicilio en Bv 50 Nro. 1177 de Colón (B).
- 3.- Renault 11, Dominio WVA 019 - Titular: SALOMON, LUCIO MARTIN, DNI 26.536.723, con domicilio en calle 13 Nro. 1062 de Colón (B).
- 4.- Renault 19, Dominio UIY 751 - Titular: ODON, SARA, DNI 1.866.751, con domicilio Bv 50 e/19 y 20 (Martha Moyano)
- 5.- Siam Di Tella, Dominio B 0.360.691 Titular: BARZOTTI, JUAN HECTOR, Lib. de Enrolamiento NRO. 6.127.286, con domicilio en Estación "Villa M. Pomar" Partido de Colón
- 6.- Ford Fiesta, Dominio CEN 333 - Titular: LACELLI, MIGUEL ANGEL DNI 14.710.164, Dcliado en Bv. 50 y calle 7 de Colón (B).
- 7.- Peugeot 405, Dominio TDI 383 - Titular: URREA, MARIA ELENA, DNI 17.471.556, con domicilio en calle 26 entre/44 y 45 Nro. 418 de Colón (B)
- 8.- Fiat 128, Dominio SZK 798 - Titular: BAIGORRIA, ITALO JAVIER, DNI 34.277.302, con domicilio en calle 16 e/56 y 57 de Colón.-

Lugar para las presentaciones: Secretaría de Asuntos Legales - Municipalidad de Colón 51 y 17 - Tel. 02473-430404/410.

Plazo para las presentaciones: Hasta el 22/02/2022 13 hs.

Diego F. Bastianelli, Secretario; **Ricardo M. Casí**, Intendente

feb. 14 v. feb. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica